

CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA CÁMARA DE REPRESENTANTES 2022-2026 Y 2026-2030

TERCER INFORME
21 de Octubre 2021

moe
Misión de Observación Electoral



Contenido

I. Análisis del marco normativo	3
Gobierno Nacional	3
Decreto 1207 del 5 de octubre de 2021	3
Registraduría Nacional del Estado Civil.....	8
Resolución 9857 de 2021: Calendario Electoral	8
Resolución 10592 de 2021: Reglamentación general de la RNEC.....	8
Consejo Nacional Electoral	9
Resolución 5877 de 2021: Reposición de voto y topes de campaña.....	9
Resolución 5880 de 2021: Manejo de donaciones.....	9
Resolución 5881 de 2021: Informes de ingresos y gastos de campaña.....	11
Resolución 5882 de 2021: Regulación de Anticipos	12
Resolución 5879 de 2021: Medios de comunicación y publicidad.....	14
II. Mapa.....	15
III. Panorama General.....	16
IV. Participación Electoral.....	17
V. Consejos Comunitarios afrodescendientes y Resguardos Indígenas.....	19
VI. Déficit de cedulação en municipios con Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz	21
VII. Falta de acceso a puestos de votación en municipios con Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.....	23
a. Distancias a puestos de votación.....	24
VIII. Violencia política, social y comunal en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz	29
a. Hechos de violencia política, social y comunal en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz 2016-2021	29
b. Liderazgos indígenas 36	
c. Liderazgos afro.....	37
d. Violencia contra lideresas políticas, sociales y comunales, en Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz	37
IX. Accionar de los Grupos Armados Ilegales – GAI	39
Anexo 1. Listado de Municipios en Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.....	44
Anexo 2. Municipios de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz con hechos de violencia política (corte enero 2016 a 13 de octubre de 2021).....	51
Anexo 3. Municipios de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz con presencia de GAI (corte 2018 a 13 de octubre de 2021).....	57

I. Análisis del marco normativo

Una vez entró en vigencia el Acto Legislativo 02 del 25 de agosto del 2021, las distintas entidades competentes (Gobierno Nacional, Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, y Consejo Nacional Electoral - CNE) adelantaron las reglamentaciones que la reforma constitucional les había impuesto el mandato. De esta manera el marco normativo se ha venido ampliando, buscando generar mayores claridades sobre las elecciones a desarrollar en estas circunscripciones.

En este sentido la MOE reconoce la gestión adelantada por las entidades para establecer de manera oportuna las reglas de juego para estas elecciones, teniendo en cuenta las dificultades del contexto en el que fue aprobado el Acto Legislativo. Sin embargo, en el presente documento la MOE pone de presente algunas preocupaciones y alertas que surgen a partir de las mencionadas reglamentaciones, sobre las cuales debe aclararse, se consideran subsanables. De esta manera sobre cada una de las normas se hace un muy breve recuento de sus contenidos y posteriormente los elementos a destacar.

Gobierno Nacional

Decreto 1207 del 5 de octubre de 2021

En esta norma se desarrollan:

- Las definiciones de los sujetos y organizaciones con derecho de postulación para estas circunscripciones
- Campañas de cedulación
- Mecanismos de inscripción y acreditación de candidaturas
- Sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acto Legislativo
- Mecanismos de garantías, transparencia y seguridad para el correcto desarrollo del proceso electoral
- Tribunales electorales transitorios de paz
- Orden público
- Apropiaciones presupuestales y marco de gasto

i. Interpretación restrictiva y exigencia de requisitos adicionales para la postulación de candidaturas a las 16 curules de las CTEP

Conforme al artículo 3º transitorio del Acto Legislativo, los candidatos solo pueden ser inscritos por organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos. Asimismo, cuando la circunscripción coincida en todo o en parte con territorios étnicos, adicionalmente podrán inscribir candidatos: a) Los consejos comunitarios; b) Los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios, debidamente reconocidos, en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales; c) Las Kumpaño legalmente constituidas.

En cuanto al primer grupo, correspondiente a las organizaciones, únicamente se establecen requisitos específicos a las organizaciones sociales, mismas que deberán demostrar su existencia en el territorio de la circunscripción, mediante personería jurídica reconocida al menos cinco años antes de la elección, o mediante acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el

respectivo territorio durante el mismo periodo. Respecto del resto de las organizaciones, el Acto Legislativo no incorpora requisito adicional alguno, ni de temporalidad de funcionamiento, ni de documentación comprobatoria ante la autoridad.

Derivado de lo anterior, y atendiendo a que las reglas anteriores están vinculadas al ejercicio del derecho político de las víctimas que busquen participar en las contiendas por esas 16 curules, la normatividad secundaria que se expida por las distintas autoridades no puede establecer requisitos o restricciones adicionales a aquellos previstos en la Constitución.

Sin embargo, al analizar tanto el Decreto 1207 del Gobierno Nacional, como la Resolución 10592 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, observamos con preocupación que en el caso de todas las organizaciones se incorporan requisitos adicionales y excesivos para acreditar la existencia y derecho a postulación de las mismas. En particular, de modo diferenciado:

a) Organizaciones de víctimas.

i) Se establece la obligación de que la totalidad de los miembros de tales organizaciones tengan el carácter de víctimas, según los registros de la UARIV. De esta forma, indebidamente se restringe el ejercicio del derecho de postulación a organizaciones que cuenten con víctimas entre sus miembros (sin que todas ellas tengan ese carácter), y realicen actividades en favor de las víctimas; y

ii) Se limita la certificación de su existencia a las Personerías o a la Defensoría del Pueblo donde se encuentra inscrita, y se establece un periodo específico para obtener tal certificación (desde los 40 días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas y hasta 15 días calendario antes del cierre de dicho periodo).

Al respecto, considerando la dispersión de las comunidades que habitan en tales territorios, y las distintas autoridades o entidades con las que las organizaciones pueden relacionarse, la acreditación de la existencia de las organizaciones debiera ser más amplia, pudiendo llevarse a cabo con la certificación de cualquier entidad con la que se hubieran adelantado acciones en favor de las víctimas. Cabe señalar que esta solución debiera aplicar a la totalidad de las organizaciones con derecho a postulación, que no cuenten con personería jurídica.

Derivado de que respecto de las organizaciones de víctimas el Decreto del Gobierno Nacional únicamente prevé que “existen y obtienen su reconocimiento por el solo hecho de su constitución”, sin establecer requisitos adicionales, esto permitiría establecer una modalidad más flexible, acorde con el Acto Legislativo.

De igual forma, resulta excesivo que tal acreditación tenga que expedirse con una temporalidad específica, puesto que impone a las organizaciones un trámite adicional, que derivado de la dispersión territorial y las dificultades de acceso a esas zonas, puede ser muy dispendioso. De igual forma, esta limitación debiera eliminarse para la totalidad de las certificaciones exigidas a las distintas organizaciones.

b) Organizaciones sociales.

i) En el caso de aquellas que cuenten con personería jurídica, se establece un periodo específico para obtener el certificado correspondiente de la Cámara de Comercio (máximo un mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas). Tal como se señaló en el punto anterior, este requisito de temporalidad de la certificación es excesivo e injustificadamente dispendioso.

ii) Por lo que hace a aquellas sin personería jurídica, se exige el mismo respaldo con el que deben contar los grupos significativos de ciudadanos (el respaldo de un número de ciudadanos equivalente al 10% del censo electoral de la CTEP, que en ningún caso será mayor a 20.000 firmas). Asimismo, se exige una constancia de la decisión de la asamblea general por la cual se constituyó como organismo social en el que se manifieste su intención de postular una lista de candidatos a la CTEP.

Los requisitos anteriores van en contrasentido de lo señalado en el Acto Legislativo, puesto que en este se previó que las organizaciones sociales pudieran demostrar su existencia acreditando el ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante los cinco años anteriores a la elección. No obstante que dicha acreditación podría realizarse a través de la certificación expedida por cualquier entidad con la que se hubieran adelantado acciones en el ejercicio de su objeto, se les asemeja a un grupo significativo de ciudadanos, ordenándose la recolección de firmas; incluso con el requisito adicional de la constancia correspondiente de su asamblea general. Con ello, se deja sin efecto la apertura prevista en el Acto Legislativo que garantiza el derecho de postulación a las organizaciones sociales con y sin personería jurídica, pues se abre la posibilidad de participación, en los hechos, únicamente a las organizaciones sociales con personería jurídica.

Por ello, partiendo de la flexibilidad prevista en el propio Acto Legislativo, se debiera garantizar a las organizaciones sociales el derecho de postulación con la simple acreditación de existencia, en la temporalidad de cinco años prevista en el mismo, con la certificación de cualquier entidad con la que se hubieran adelantado acciones en el ejercicio de su objeto.

Al respecto, si bien el Decreto del Gobierno Nacional establece como segundo supuesto para garantizar el derecho de postulación a la “acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante el mismo periodo”, no se señala el mecanismo específico que se podría emplear. Sin embargo, a partir de esta previsión, se podría establecer una modalidad más flexible, acorde al Acto Legislativo correspondiente.

c) Organizaciones campesinas.

i) Se les impone la obligación de contar con personería jurídica y cinco años de existencia previo a la elección, acreditado a través del certificado correspondiente de la Cámara de Comercio (que debe expedirse máximo un mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas), mismo que debe ser presentado en un plazo determinado (desde los 40 días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas y hasta 15 días calendario antes del cierre de dicho periodo).

A pesar de que el Acto Legislativo únicamente establece el requisito de cinco años de existencia a las organizaciones sociales, indebidamente este se traslada a las organizaciones campesinas, sin prever incluso algún mecanismo adicional de acreditación de su existencia, salvo la personería jurídica. Resulta preocupante la exigencia no solo de personería jurídica sino incluso de una existencia de cinco años, al margen de lo previsto en la propia Constitución.

Al respecto, si bien el Decreto del Gobierno Nacional amplía las posibilidades de postulación a la “acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante el mismo periodo”, no se señala el mecanismo específico que se podría emplear.

Ante la ausencia de requisitos específicos de temporalidad y de formalidad en su existencia, las reglas aplicables a estas organizaciones debieran ser acordes a la flexibilidad prevista en el propio Acto Legislativo, garantizando a las organizaciones campesinas el derecho de postulación con la simple

acreditación de existencia, con la certificación de cualquier entidad con la que se hubieran adelantado acciones en el ejercicio de su objeto. Esto se podría lograr (exceptuando lo relativo a la temporalidad de su existencia), atendiendo a lo dispuesto en el propio Decreto del Gobierno Nacional.

Aunado a ello, tal como se ha señalado, se establece un requisito de temporalidad de la certificación es excesivo e injustificadamente dispendioso.

ii) Adicionalmente, su derecho de postulación se sujeta a que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural valide las actividades que realiza la organización.

Así, no obstante que el Acto Legislativo no establece la necesidad de acreditación de las actividades de las organizaciones por una entidad del Gobierno Nacional, esta se incluye como un requisito y obstáculo adicional para el ejercicio del derecho de postulación.

d) Organizaciones sociales de mujeres.

i) A pesar de tratarse de organizaciones sociales, se establece como único mecanismo para acreditar su existencia, la obligación de contar con personería jurídica y cinco años de existencia previo a la elección, acreditado a través del certificado correspondiente de la Cámara de Comercio (que debe expedirse máximo un mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas), mismo que debe ser presentado en un plazo determinado (desde los 40 días calendario antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas y hasta 15 días calendario antes del cierre de dicho periodo).

Al respecto, si bien el Decreto del Gobierno Nacional amplía las posibilidades de postulación a la “acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante el mismo periodo”, no se señala el mecanismo específico que se podría emplear.

Si bien como organizaciones sociales, los requisitos de personería jurídica y temporalidad sí están previstos en el Acto Legislativo, se obvia la segunda alternativa prevista en el mismo: la acreditación del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante los cinco años anteriores a la elección.

Es por ello, que tal como se señaló en el caso de las organizaciones sociales, se tendría que garantizar el derecho de postulación a las organizaciones sociales de mujeres que acreditarán su existencia durante los 5 años previos a la elección, a través de la certificación expedida por cualquier entidad con la que se hubieran adelantado acciones en el ejercicio de su objeto. Al omitir este supuesto, se deja sin efecto la apertura prevista en el Acto Legislativo que garantiza el derecho de postulación a las organizaciones sociales con y sin personería jurídica, pues se abre la posibilidad de participación, en los hechos, únicamente a las organizaciones sociales de mujeres con personería jurídica. Esto se podría lograr, atendiendo a lo dispuesto en el propio Decreto del Gobierno Nacional.

Aunado a ello, tal como se ha señalado, se establece un requisito de temporalidad de la certificación que como se ha señalado, es excesivo e injustificadamente dispendioso.

ii) Adicionalmente, su derecho de postulación se sujeta a que la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer valide las actividades que realiza la organización.

Así, no obstante que el Acto Legislativo no establece la necesidad de acreditación de las actividades de las organizaciones por una entidad del Gobierno Nacional, esta se incluye como un requisito y obstáculo adicional para el ejercicio del derecho de postulación.

Al respecto, los anteriores requisitos resultan excesivos, puesto que se trata de limitaciones al ejercicio al derecho de postulación adicionales a las establecidas en el Acto Legislativo, que no reconocen que la pretensión del mismo era facilitar el ejercicio de ese derecho a las organizaciones que realizan sus actividades en las CTEP. Aunado a ello, indebidamente se sujeta el ejercicio de este derecho a la acreditación de su existencia por parte de entidades específicas del Gobierno Nacional, como un requisito adicional a lo previsto en la Constitución.

De otra parte, si bien en el caso de los Consejos Comunitarios, los Resguardos y las autoridades indígenas y las Kumpaño únicamente se exige la certificación de existencia por parte de la autoridad competente, tal como está previsto en el Acto Legislativo, nuevamente se prevé una temporalidad específica para tramitar dicha certificación (un mes antes del inicio del periodo de inscripción de candidaturas), lo que nuevamente genera un requisito excesivo e injustificadamente dispendioso.

Adicionalmente, es importante que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las bases de datos oficiales que determinan oficialmente la existencia de estas organizaciones, estén actualizadas.

ii. Sanciones por incumplimiento a la reglamentación. Silla vacía en las CTEP

Dentro de la competencia que el Acto Legislativo brinda al Gobierno Nacional para regular el marco sancionatorio por el incumplimiento de las disposiciones constitucionales alrededor de las CTEP, se establece que por el incumplimiento de estas normas se da efecto a la Silla Vacía, impidiendo la posibilidad de generar un reemplazo por causa de la remoción del cargo.

Disposición que a consideración de la MOE es absolutamente inconstitucional por al menos tres razones que se presentan a continuación:

La primera de ellas es que se genera una afectación a la representación del grupo poblacional de las víctimas del conflicto a través de una medida de carácter administrativo que no está prevista en la Constitución Nacional y ni siquiera en una ley. Debe tenerse en cuenta que la figura de la Silla Vacía para las circunscripciones ordinarias está dispuesta desde la misma Constitución y que posteriormente está desarrollada en la Ley Estatutaria 1475 de 2011, precisamente por el impacto que esta medida tiene sobre los derechos políticos de las organizaciones políticas y de la ciudadanía.

Segunda, se genera un trato diferenciado y más desfavorable, por mayores requisitos injustificados a las personas que ocupan cargos que se originan en las CTEP, ya que para los demás casos solo aplica la Silla Vacía cuando se condena a un miembro de corporación pública por delitos de vínculos con grupos al margen de la ley, narcotráfico, de lesa humanidad y electorales, mientras que a quienes ocupan curul por CTEP se aplica la silla vacía por una simple inhabilitación.

Tercera, se genera una afectación grave a la representación de las víctimas, en contra de la intención misma de la creación de las circunscripciones. Se está afectando el derecho a la representación de la población por la falta de una organización o una persona, lo cual termina siendo absolutamente desproporcionado. Debe recordarse que la intención de la Silla Vacía era generar una responsabilidad en la organización política y no en la ciudadanía y mucho menos en un sector específico de la misma.

iii. Suspensión de la elección en algún puesto de votación por razones de orden público

Derivado de que la suspensión de la elección en cualquiera de los puestos de votación supone una afectación a los derechos políticos de los ciudadanos inscritos en los mismos, y una doble violación en su calidad de víctimas del conflicto (al tratarse de las CTEP específicamente), es indispensable que para que el Presidente de la República pueda decretar tal suspensión, exista un consenso unánime entre el Sistema de Alertas Tempranas - SAT de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia.

Registraduría Nacional del Estado Civil

Resolución 9857 de 2021: Calendario Electoral

- Fecha de registro de comités inscriptores por firmas
- Fecha para la creación y reubicación de puestos
- Fecha de vencimiento de registro de comités inscriptores por firmas
- Fecha de inicio de inscripción de candidaturas
- Designación de los tribunales electorales
- Fecha de vencimiento de inscripción de candidaturas
- Fecha de cierre de campaña de cedulaación

Resolución 10592 de 2021: Reglamentación general de la RNEC

- Forma de elección
- Creación o reubicación de puestos de votación
- Medidas especiales para la actualización y vigilancia del censo electoral
- Requisitos de acreditación para las candidaturas
- Procedimientos de verificación de las organizaciones con derecho de postulación
- Competencias, procedimientos y periodos de inscripción de candidaturas
- Tarjetas electorales y posibilidad de votación simultánea

i. Puestos de votación en las zonas rurales de los municipios

El Acto Legislativo que crea las CTEP constituye el ejercicio de inclusión más importante que se ha desarrollado en el país, al ordenar la instalación de nuevos puestos de votación en las zonas rurales de los 167 municipios que conforman las CTEP, a fin de facilitar la participación de las comunidades que habitan en dichos territorios.

De acuerdo con los datos de la división política electoral hecha por la Registraduría en el año 2019 (última oficial vigente para elecciones de alcance nacional) existen 89 municipios de los 167 (el 53,3%) que tienen alguna dificultad en el acceso a puestos de votación, lo cual impacta directamente en la posibilidad de que comunidades rurales ejerzan su derecho al voto para estas circunscripciones especiales. Particularmente, preocupan los casos de las circunscripciones de Caquetá, Arauca y Sur de Meta y Guaviare, las cuales tienen la totalidad de sus municipios con este problema. Aunado a lo anterior, el 66,5% de los Consejos Comunitarios afrodescendientes del país se encuentran en estos territorios, así como el 43,2% de los Resguardos Indígenas.

Derivado de lo anterior, comunidades rurales, afro e indígenas que históricamente no han contado con las condiciones mínimas de participación, serán beneficiadas con una acción del Estado que debe permanecer en el tiempo. En este sentido, y atendiendo al principio de progresividad, es indispensable que la política contenida en el Acto Legislativo se mantenga para las elecciones posteriores a celebrarse, en particular las de Presidencia de 2022, y las Elecciones Locales de 2023. Se pueden pensar en medidas de inclusión adicionales; sin embargo, este debe ser el piso mínimo que garantice el Estado.

Consejo Nacional Electoral

Resolución 5877 de 2021: Reposición de voto y topes de campaña

- Valor del voto: \$12.280
- Topes 400.000 y 690.000: \$1.346.186.146
- Topes 200.000 y 400.000: \$1.320.525.729
- Topes menor de 200.000: \$753.306.666

Resolución 5880 de 2021: Manejo de donaciones

- Administración de los recursos
- Registro de donaciones
- Periodo de la recepción de donaciones
- Distribución de los recursos
- Requisitos para los giros

i. Régimen diferenciado del ordinario con mayores limitaciones, obstáculos y restricciones para la financiación privada

La Resolución prevé que para poder donar recursos a las candidaturas de las 16 curules CTEP, las personas naturales deberán allegar (a más tardar el día siguiente de realizada la operación) distintos documentos, de los que destacan: el acta de donación, el formato de declaración del origen de los recursos, la insinuación de la donación ante notaría si el monto supera los 50 SMMLV. Asimismo, se señala que el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales verificará las donaciones recibidas, previo a su distribución entre las candidaturas.

Si bien desde la MOE se coincide en la necesidad que el CNE incremente sus medidas de control, seguimiento y vigilancia respecto de la totalidad de los recursos que ingresan a las campañas (no solo en las CTEP, sino también en las elecciones ordinarias), resulta excesivo que dichas acciones de control se conviertan en un obstáculo previo para la financiación de las campañas. Más aún cuando en este caso se exige que todos los recursos privados o particulares deban pasarse a través del fondo de financiación de campañas administrado por la misma organización electoral.

Es decir, se da un trato diferenciado y más exigente a los candidatos y los aportantes de las CTEP, sobre las candidaturas y aportantes de las circunscripciones ordinarias, cuando de hecho hay una serie de controles y medidas de transparencia más robustas en las CTEP. De hacerse efectivas estas medidas lo lógico y constitucional es que se aplicaran a todas las campañas de igual manera, pues no se encuentra justificación alguna para que dichos requisitos recaigan sólo sobre las candidaturas de las circunscripciones de paz.

Por esta razón, desde la MOE se estará a la espera de la actualización correspondiente a la reglamentación aplicable a las circunscripciones ordinarias, en la que se prevean al menos las mismas obligaciones y requisitos que los previstos en la Resolución 5880 de 2021.

ii. Periodo de recepción de donaciones - Límite anterior y posterior injustificado

La resolución establece un límite anterior (la fecha final de la inscripción de candidatos) y posterior (hasta quince días antes del debate electoral) injustificados, puesto que reduce indebidamente la posibilidad de realizar donaciones a estas candidaturas, en perjuicio de su derecho a recibir financiamiento privado.

Al respecto, el límite anterior resulta contrario al conjunto de reglas establecidas para el financiamiento de las 16 curules de las CTEP, puesto que el Acto Legislativo prohíbe los aportes privados directos a las campañas, y prevé que toda contribución de los particulares será distribuida entre la totalidad de las campañas por partes iguales. Así, derivado de la prohibición de aportar directamente a una campaña particular, resulta irrelevante la determinación de las candidaturas inscritas para posibilitar la recepción de donaciones. Dicho de otra forma, si toda donación será repartida entre la totalidad de las candidaturas, los particulares debieran poder contribuir a la financiación de estas campañas en cualquier momento, con independencia que su distribución se realice hasta que se cuente con candidaturas específicas aprobadas por la autoridad electoral.

Por lo que hace al límite posterior, no se advierte justificación alguna para reducir el periodo en el que los particulares puedan contribuir a la financiación de las campañas, puesto que el periodo de proselitismo continúa incluso después del debate electoral correspondiente. Por ello, se debiera permitir a los particulares realizar donaciones hasta el último momento de las campañas en el que la autoridad estuviese en posibilidad de distribuirlo, para su utilización en la difusión de las respectivas propuestas.

iii. No definición de plazos para la oportuna distribución de recursos

Por lo que hace a la distribución de las donaciones, la Resolución se limita a señalar que: i) el acto administrativo de distribución de los recursos recibidos por concepto de donaciones se presentará “cada ocho días” a la Sala Plena de la Corporación; ii) la distribución de los recursos se realizará entre todas las listas inscritas; y iii) aprobado el acto administrativo de distribución, se informará al ordenador del gasto o a quien corresponda, para que realice el giro de los recursos. Adicionalmente, prevé que el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales verificará las donaciones recibidas y en caso de que se evidencie alguna irregularidad en las mismas, esta dependencia informará a la Sala Plena de la Corporación y los recursos no entrarán en la distribución hasta tanto no haya un pronunciamiento al respecto por parte del CNE.

Las reglas anteriores resultan insuficientes, abren espacio a una amplia discrecionalidad por parte de las autoridades, y no generan certeza ni a quienes realicen donaciones, ni a las candidaturas, sobre los tiempos en que se distribuirán los respectivos recursos. Dentro de los puntos que no se aclaran destacan los siguientes: i) el plazo máximo en que se deben realizar las donaciones para ser incluidas en el acto administrativo de distribución se presente a la Sala Plena (para efectos de su giro a las campañas); ii) el plazo máximo con el que contará el CNE para informar al ordenador del gasto o a quien corresponda para que realice el giro de los recursos; iii) el plazo máximo con el que contará el ordenador del gasto para realizar el giro de los recursos, recibida la instrucción correspondiente por parte del CNE; iv) el plazo máximo con el que el Fondo cuenta para verificar las donaciones recibidas y, v) en su caso, el plazo

con el que la Sala Plena del CNE contará para pronunciarse respecto de las presuntas irregularidades advertidas por el Fondo.

Al respecto, resulta indispensable que las reglas aplicables al giro de recursos sean claras, precisas y transparentes, para que las candidaturas cuenten con información oportuna respecto de la totalidad de los recursos que les serán entregados para la realización de sus campañas. Es importante que el establecimiento de un mecanismo de control por parte de la autoridad (al ser esta la receptora y distribuidora de todos los recursos) no se convierta en un obstáculo para el ejercicio de su actividad política por parte de las candidaturas.

Por lo que hace a la verificación de las donaciones recibidas, es necesario que se establezca un procedimiento expedito y oportuno, considerando que los recursos sometidos a dicho proceso no serán distribuidos hasta tanto no haya un pronunciamiento respecto de los mismos.

Resolución 5881 de 2021: Informes de ingresos y gastos de campaña

- Registro y diligenciamiento de los libros contables
- Registro de ingresos y gastos
- Término de conservación
- Obligatoriedad de presentación de informes
- Responsabilidad
- Formatos de presentación de informes
- Asignación y evaluación del informe

i. Recursos propios en las campañas

El Acto Legislativo establece que la financiación de las campañas que se adelanten en las CTEP debe provenir de recursos públicos anticipados o donaciones privadas que se hagan a través del fondo de financiación de campañas, pero en ningún momento se habilita la posibilidad de utilizar recursos propios en el desarrollo de la campaña.

Esto significa que la disposición puesta en el artículo décimo en el que se habla de los recursos propios de los candidatos, debe entenderse que aplica para los casos en que los recursos propios son entregados a la autoridad electoral para incluirlos en el fondo de financiación de campañas.

ii. Mismas reglas que en las circunscripciones ordinarias, sin atender los obstáculos de la ruralidad

Precisamente al reconocer las características diferenciales de las candidaturas a las 16 curules CTEP, el Acto Legislativo prevé para estas una financiación preponderantemente estatal. Asimismo, se dispuso de su postulación a través de organizaciones de víctimas, campesinas, sociales, o étnicas, que no cuentan con una estructura específica (incluso está permitida su postulación sin contar con personería jurídica), ni con una vocación de participación en política.

A pesar de lo anterior, salvo por lo que tiene que ver con la utilización opcional del software aplicativo “Cuentas Claras”, en la Resolución se les establece las mismas reglas que a las candidaturas ordinarias respecto del registro e informe de ingresos y cambios. Es decir, no obstante se trata de organizaciones que no son políticas y candidaturas que tendrán que desarrollar sus campañas en zonas rurales de los municipios, y que no participan en las mismas condiciones y bajo las mismas reglas que las candidaturas

ordinarias, se les requiere, entre otros requisitos, contar con un contador público (a las candidaturas) y un auditor interno (a las organizaciones).

En este sentido, contrario a prever mecanismos más flexibles para el ejercicio de rendición de cuentas, teniendo en cuenta sus características específicas, incluso se endurecen las reglas previstas en la Resolución 330 de 2007 en lo relativo a la documentación de recursos propios (a pesar de que estos tienen que ser entregados a la autoridad), así como para los requerimientos y términos de subsanación y archivo respectivo. En particular, se prevé que deben presentar una “Declaración juramentada del origen de los recursos del candidato y/o declaración de renta, cuando existan recursos que provengan del patrimonio del candidato”. De otra parte, se establece que ante inconsistencias o falta de información, se les realizará un requerimiento “por única vez”, y que se procederá al archivo provisional del informe de ingresos y gastos si transcurridos dos (2) meses contados a partir del envío de la comunicación a la Organización Promotora de la Lista, no se obtiene respuesta alguna. Ello a pesar de que la Resolución 330 de 2007 no impone la obligación de la declaración juramentada, ni impone el límite de un único requerimiento, y prevé el archivo provisional correspondiente, transcurridos seis (6) meses contados a partir del envío de la comunicación respectiva.

En este contexto, más allá de la preocupación por la rigidez de las reglas referidas, se da un trato diferenciado y más exigente a los candidatos y las organizaciones de las CTEP, sobre las candidaturas y aportantes de las circunscripciones ordinarias, cuando de hecho hay una serie de controles y medidas de transparencia más robustas en las CTEP. De hacerse efectivas estas medidas lo lógico y constitucional es que se aplicaran a todas las campañas de igual manera, pues no se encuentra justificación alguna para que dichos requisitos recaigan sólo sobre las candidaturas de las circunscripciones de paz.

Por esta razón, desde la MOE se estará a la espera de la actualización correspondiente a la Resolución 330 de 2007, en la que se prevean para las candidaturas ordinarias, al menos las mismas obligaciones y requisitos que los previstos en la Resolución 5881 de 2021.

Resolución 5882 de 2021: Regulación de Anticipos

- Valor del anticipo
- Solicitud y requisitos de los anticipos
- Exigencia, condiciones y requisitos de la póliza o garantía
- Procedimientos para el giro de los recursos
- Uso del anticipo

i. Exigencia de la cuenta

El establecer la cuenta bancaria como un requisito para el manejo de los recursos de campaña es una medida que sin lugar a duda favorece la transparencia en la financiación de las campañas políticas. Sin embargo, el escenario que se plantea en las CTEP en donde las candidaturas, las campañas y las organizaciones pueden estar ubicadas en zonas rurales donde la presencia de entidades bancarias es reducida, termina convirtiéndose en un primer obstáculo para la apertura de cuentas.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que las mismas características de las candidaturas en estas circunscripciones pueden conllevar el que no tengan un historial bancario o financiero que les viabilice la apertura de cuentas, pues es muy probable que estas personas por las labores que han venido desarrollando y los territorios en los que se encuentran, nunca hayan hecho uso o hayan tenido un uso muy reducido del sistema financiero, pudiéndose convertir en un obstáculo la apertura de una cuenta.

En este sentido, más allá de eliminar el requisito, la MOE advierte sobre los obstáculos e insta a las entidades correspondientes para que se adelanten las acciones que garanticen a las candidaturas y particularmente a las organizaciones que las avalan, la apertura de cuentas y que las entidades bancarias no puedan convertirse en una limitante para el desarrollo de las mismas.

ii. Exigencia de la póliza de garantías

Derivado de que el Acto Legislativo prevé que la única manera de financiar la campaña para las CTEP es a través de recursos estatales anticipados, todos los promotores de las candidaturas están obligados a tramitar la póliza para que los candidatos inscritos puedan hacer campaña. De esta forma, al no existir alguna otra alternativa para participar en la contienda, la exigencia de una póliza de garantía por concepto de anticipos se convierte en un obstáculo para la participación política. Ello, pues genera al menos dos grandes obstáculos:

Primero, se requieren recursos o garantías reales para respaldar la póliza, lo que conlleva la necesidad de disponer un monto de recursos significativos. Este requisito claramente es excesivo, teniendo en cuenta una caracterización de la población objeto que el acto legislativo buscaba que se candidatizara. Debe recordarse que es una población que se encuentra en las zonas rurales y que ha sido víctima del conflicto armado.

Segundo, es una población que idealmente y en su mayoría se encontrarán en zonas rurales y por ende la posibilidad de acceder a entidades que emitan pólizas aseguradoras o de garantías, es complicada. Esto conllevaría gastos de recursos y desplazamientos hacia cascos urbanos o ciudades grandes, alejadas de sus territorios, contrario a la intención del Acto Legislativo.

Derivado de lo anterior, al ser financiación preponderantemente pública, que casi que exclusivamente se manejará a través de anticipos, los obstáculos antes mencionados para acceder a la póliza hace que su exigencia sea inconstitucional, ya que se convierte en un mecanismo a través del cual se limita o impide la participación en política de las víctimas.

iii. Fecha de giro de anticipos

No se delimita, ni se define la fecha máxima de entrega de los recursos de anticipos a las campañas, lo cual se constituye en un hecho de suma gravedad, ya que si la entrega de los recursos sufre demoras, se termina generando una afectación grave en el desarrollo de la campaña y por ende afectando el derecho político de quienes se candidatizan y de quienes eligen. Debe recordarse que en particular las campañas en las CTEP dependen casi que exclusivamente de los recursos de anticipos para el desarrollo de la campaña.

Por esta razón se insta al CNE para que fije una fecha máxima para la entrega de los recursos por concepto de anticipos.

iv. Disponibilidad presupuestal de hacienda

Es deber de la organización electoral y del Gobierno Nacional garantizar la disponibilidad presupuestal para una entrega oportuna de los recursos por concepto de anticipos, teniendo en cuenta que sin estos recursos se hace casi que imposible adelantar una campaña electoral y por ende se termina afectando el derecho de los candidatos a participar en política y de la ciudadanía, particularmente la población víctima del conflicto armado, de hacer efectiva su representación política.

v. Valor del anticipo sujeto a censo electoral rural

La proyección de valor del anticipo será desproporcionadamente bajo en la medida en que está sujeta a la inscripción de cédulas en zona rural, por lo que teniendo en cuenta que la inscripción en los puestos rurales solo se abre a partir del 14 de noviembre, deja solo un mes de inscripción hasta el inicio de la campaña.

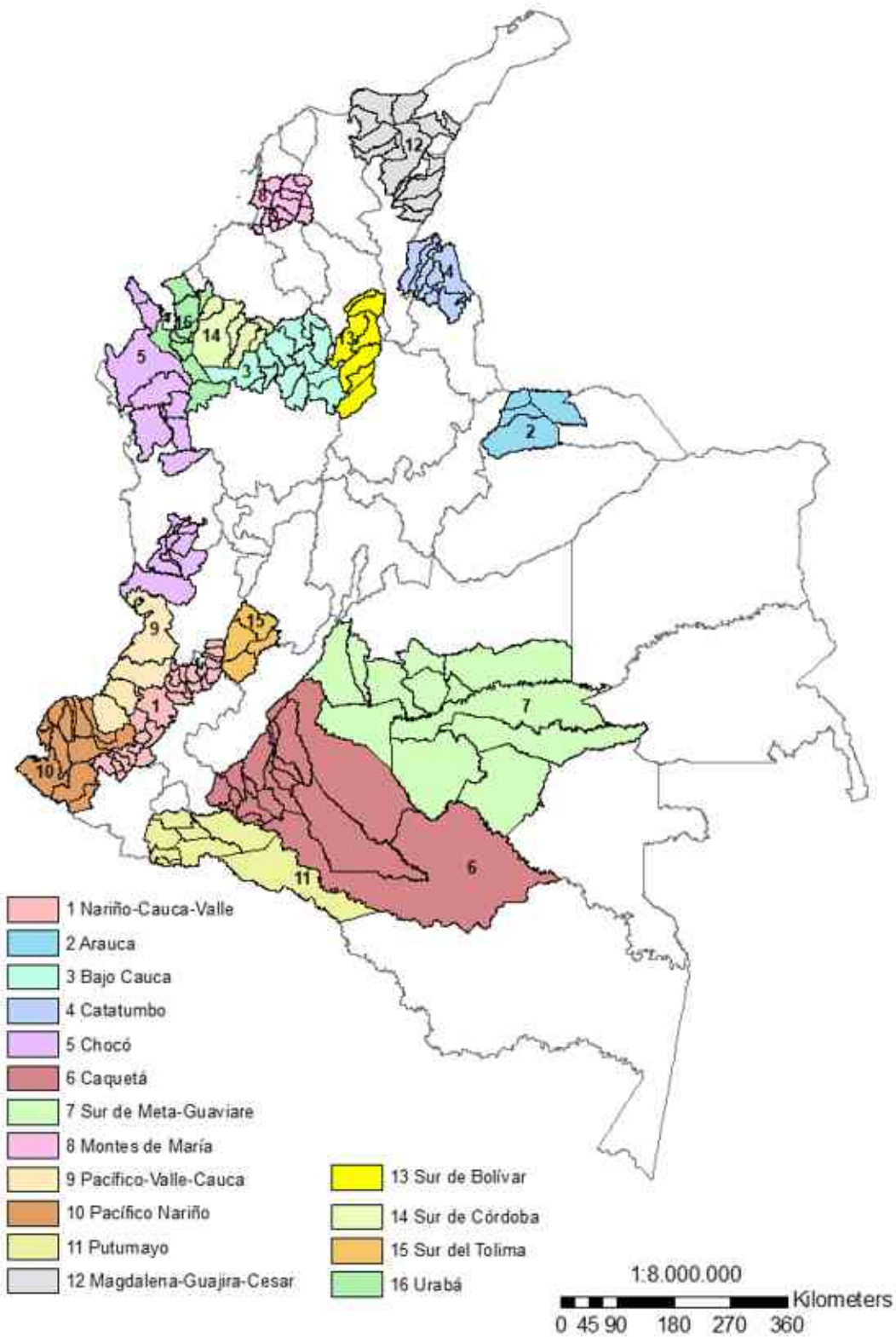
Resolución 5879 de 2021: Medios de comunicación y publicidad

- Delimitación de medios de comunicación
- Posibilidad de contratar cuñas radiales y de televisión
- Topes en prensa escrita
- Topes de vallas publicitarias
- Distribución equitativa de publicidad entre las candidaturas
- Obligación de informar publicidad contratada
- Aprobación de candidatura o gerencia para contratar la publicidad

I. Obligación de los proveedores de informar al CNE la publicidad contratada por las candidaturas y la aprobación por parte de la candidatura o gerencia de la contratación de publicidad

La MOE encuentra que estas son medidas que avanzan en la transparencia de la financiación en las campañas electorales, razón por la cual no deben ser sólo exigidas a las candidaturas que aspiran por las curules de las CTEP, sino también para aquellas candidaturas que aspiran a la circunscripción ordinaria. Ya que de no incorporarse esta exigencia a todas las candidaturas, se estaría estableciendo una diferenciación injustificada que de manera evidente derivaría en una inconstitucionalidad de la norma consagrada en la presente Resolución.

II. Mapa



III. Panorama General

El Acto Legislativo 02 de 2017 “Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022-2026 y 2026-2030”, presenta un total de 167 municipios (ver Anexo I) a lo largo del país que conformarán dichas circunscripciones. El mapa anterior muestra la ubicación de cada una de estas zonas.

Por su parte, en la tabla I se indica el número de municipios que compone cada circunscripción y la información de censo electoral, así como el número de mesas y puestos electorales dada por la Registraduría para las elecciones locales de 2019, que fue el último certamen electoral a nivel nacional en el país.

Para 2019, el censo electoral de toda Colombia fue de 36.602.752 ciudadanos, lo que quiere decir que el censo de las circunscripciones representaba el 3,1% del país (1.122.548 ciudadanos), ya que de acuerdo con la conciliación final, solo tendrán derecho a participar los ciudadanos inscritos al censo electoral en las zonas rurales de los 167 municipios en cuestión.

Es importante señalar que, de los 25 municipios con Zonas Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización para la desmovilización de las FARC, el único que no está incluido en una Circunscripción Transitoria Especial de Paz es Icononzo, en el departamento del Tolima.

Tabla I. Número de municipios por circunscripción

Circunscripción	# de Municipios	Censo electoral 2019	# Puestos de votación	# Mesas de votación
C 1 Nariño-Cauca-Valle	24	234.119	347	848
C 2 Arauca	4	25.280	21	85
C 3 Bajo Cauca	13	64.003	67	215
C 4 Catatumbo	8	48.540	106	195
C 5 Caquetá	17	41.045	62	150
C 6 Chocó	14	60.146	162	262
C 7 Sur de Meta-Guaviare	12	26.984	43	104
C 8 Montes de María	15	112.357	131	392
C 9 Pacífico-Valle-Cauca	4	53.459	133	223
C 10 Pacífico Nariño	11	99.792	343	468
C 11 Putumayo	8	34.432	51	124
C 12 Magdalena-Guajira-Cesar	13	121.699	110	403
C 13 Sur de Bolívar	7	25.636	61	104
C 14 Sur de Córdoba	5	54.271	65	191
C 15 Sur del Tolima	4	32.441	45	116
C 16 Urabá	8	88.344	46	275
Total	167	1.122.548	1.793	4.155

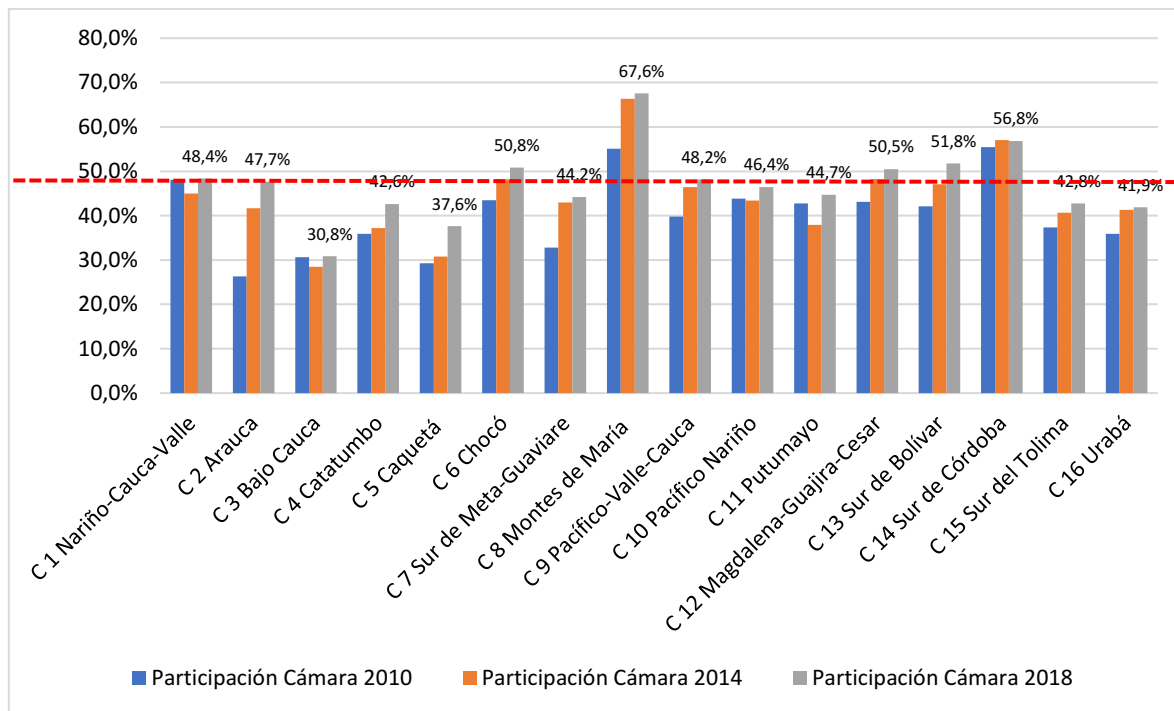
Fuente: El Acto Legislativo 02 de 2021, RNEC y cálculos MOE.

Según las modificaciones que surtió en el trámite legislativo, en el parágrafo del artículo transitorio 2 se señala que se excluirán las cabeceras municipales de los municipios incluidos en estas circunscripciones.

IV. Participación Electoral

La gráfica I muestra la participación electoral en cada circunscripción para la elección de Cámara en los tres procesos anteriores, a saber 2010, 2014 y 2018. El promedio de participación nacional para el año 2018 fue de 49% (17.804.745 votos), marcado en la gráfica por la línea roja, y para el conjunto de las circunscripciones paz en los términos expresados por el Acto Legislativo, es decir solamente para las zonas rurales, la participación electoral alcanzó un nivel de **47,5% con un total de 506.683 votos emitidos en los puestos rurales de estos 167 municipios**. Es decir, la votación rural en los municipios donde se concentrarán las circunscripciones de paz representó el 2,8% del total de la votación a la Cámara de Representantes en 2018.

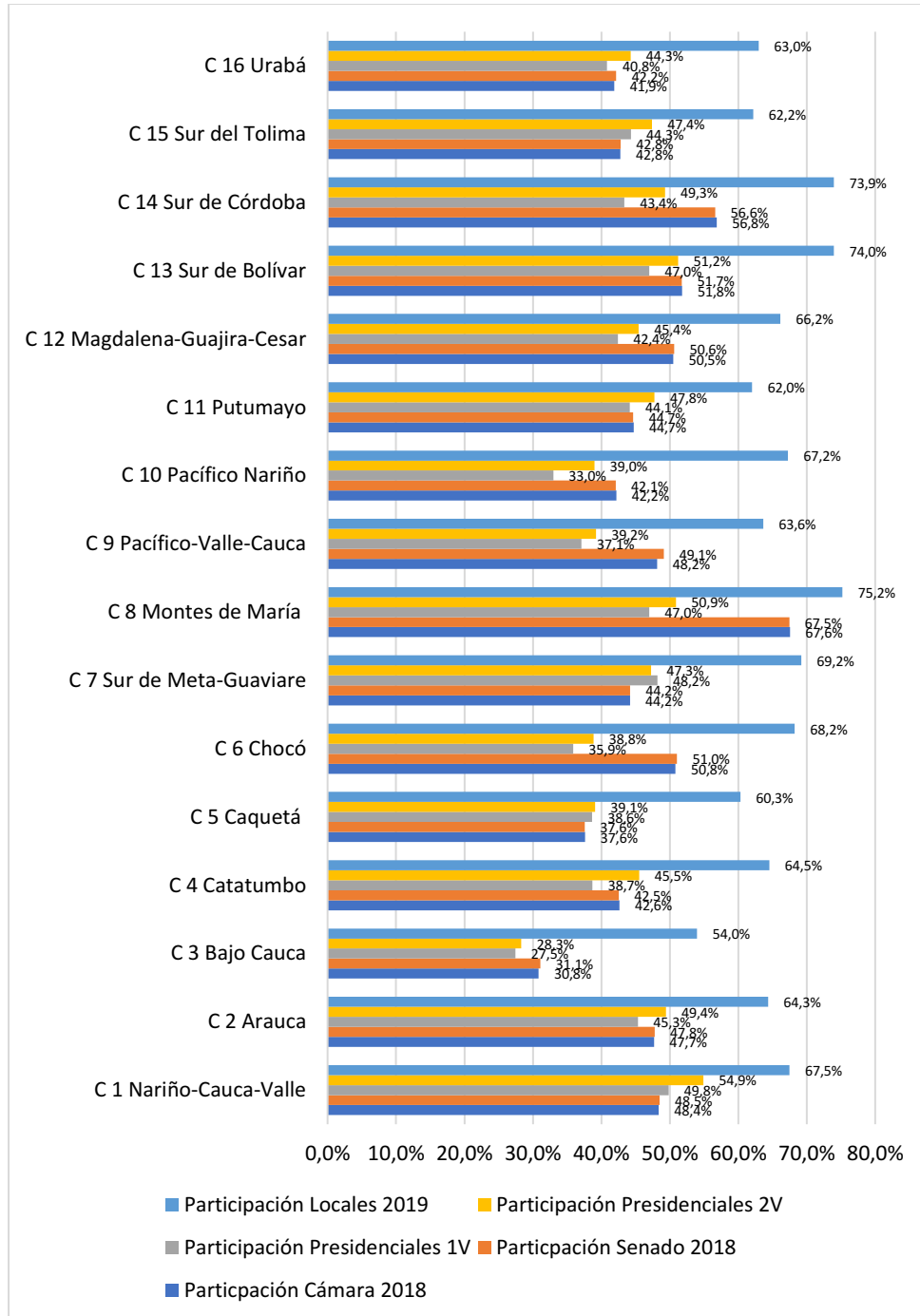
Gráfica I. Participación Cámara de Representantes 2018 por circunscripción



Fuente: El Acto Legislativo 02 de 2021, RNEC y cálculos MOE.

Así mismo, es necesario tener en cuenta el comportamiento electoral durante el último ciclo electoral, que comprende elecciones para Congreso y Presidencia (primera y segunda vuelta) de 2018 y las elecciones locales de 2019. La gráfica 2 muestra el comportamiento frente a la participación para cada elección del ciclo. Nuevamente se agregan solo datos de votación en puestos rurales para las elecciones mencionadas.

Gráfica 2. Participación electoral en el último ciclo electoral por circunscripción



Fuente: El Acto Legislativo 02 de 2021, RNEC y cálculos MOE.

De acuerdo con esta información puede verse como en las zonas rurales que conforman el potencial electoral de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se replica el mismo comportamiento frente al nivel nacional, en el que la cercanía con los mandatarios locales genera un incentivo adicional a participar en elecciones locales, mientras que la desconexión frente a representantes del orden nacional mantiene en bajos niveles las elecciones a Congreso y Presidencia.

Esta situación puede verse con claridad en los resultados de elecciones como las de la circunscripción 6 de Chocó, 9 Pacífico de Valle y Cauca y 14 Sur de Córdoba, en donde las diferencias entre las elecciones de Congreso y Presidencia rondan los 10 puntos porcentuales.

V. Consejos Comunitarios afrodescendientes y Resguardos Indígenas

El Acto Legislativo que crea las circunscripciones detalla que “Los candidatos sólo pueden ser inscritos por organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas u organizaciones sociales, incluyendo las de las mujeres, y grupos significativos de ciudadanos. Cuando la circunscripción coincide todo o en parte con sus territorios étnicos, adicionalmente podrán inscribir candidatos: a) Los consejos comunitarios; b) Los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios, debidamente constituidos, en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales; c) Las Kumpaño legalmente constituidas”.

En este sentido, es necesario tener en cuenta la presencia de los Consejos Comunitarios (población afrodescendiente)¹ y los Resguardos Indígenas², pues hacen parte de las organizaciones que se pueden ver beneficiadas en el acceso a representación en la Cámara de Representantes. Lo anterior resulta aún más importante si se considera que **el 66,5% de los Consejos Comunitarios y el 43,2% de los Resguardos Indígenas del país quedarán abarcados dentro de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.**

Tabla 2. Número de Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas en CTEP

Circunscripción	Número de Consejos Comunitarios	Número de Resguardos Indígenas	Proyección de personas que están en los Resguardos 2021 (DANE)
C 1 Nariño-Cauca-Valle	12	45	138.604
C 2 Arauca	5	23	5.138
C 3 Bajo Cauca	9	13	2.344
C 4 Catatumbo	-	5	2.015
C 5 Caquetá	-	50	4.815
C 6 Chocó	49	59	23.031
C 7 Sur de Meta-Guaviare	1	39	8.758
C 8 Montes de María	2	1	7.061
C 9 Pacífico-Valle-Cauca	60	20	9.290
C 10 Pacífico Nariño	47	50	45.555

¹ La información proviene de la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (DACN) del Ministerio del Interior. Consultado en: <http://dacn.mininterior.gov.co/>. No fue posible encontrar la cantidad de miembros que tiene cada uno de los Consejos Comunitarios.

² Información obtenida del aplicativo de consultas de Resguardos Indígenas del DANE. Consultado en: <http://sige.dane.gov.co:81/resguardos/map.phtml>.

C 11 Putumayo	11	60	18.120
C 12 Magdalena-Guajira-Cesar	11	21	56.237
C 13 Sur de Bolívar	1	-	-
C 14 Sur de Córdoba	3	4	5.654
C 15 Sur del Tolima	-	5	1.998
C 16 Urabá	5	22	10.625
Total en circunscripciones	216	417	339.662
% sobre el total del país	66,5%	43,2%	27,8%

Fuente: Elaboración MOE con datos de DACN y SIIC.

Los Consejos Comunitarios tienen presencia en 55 municipios de los 167 (el 33%) que tienen circunscripciones de paz; ubicados en 13 de las 16 zonas (el 81%). No hay Consejos Comunitarios en las circunscripciones 4, 5 y 15. Donde sí los hay es en los siguientes 12 departamentos: Antioquia, Arauca, Bolívar, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Magdalena, Nariño, Putumayo, Sucre y Valle del Cauca. Los departamentos con más municipios con dichas organizaciones son Nariño con 12 y Cauca con 11. La tabla 3 muestra el número municipios con Consejos Comunitarios que existen en cada circunscripción de paz.

Tabla 3. Número de municipios con Consejos Comunitarios en las CTEP

Número de circunscripción	Número de municipios con Consejos Comunitarios	% sobre el total de municipios con Consejos en las circunscripciones
C 10 Pacífico Nariño	11	20%
C 1 Nariño-Cauca-Valle	10	18%
C 6 Chocó	9	16%
C 9 Pacífico-Valle-Cauca	4	7%
C 11 Putumayo	4	7%
C 12 Magdalena-Guajira-Cesar	4	7%
C 3 Bajo Cauca	3	5%
C 16 Urabá	3	5%
C 8 Montes de María	2	4%
C 14 Sur de Córdoba	2	4%
C 2 Arauca	1	2%
C 7 Sur de Meta-Guaviare	1	2%
C 13 Sur de Bolívar	1	2%
Total	55	100%

Fuente: Elaboración MOE con datos de DACN.

En cuanto a los Resguardos Indígenas, los hay en 107 (64,1%) de los 167 municipios donde se instalarán las circunscripciones de paz. Según el Sistema de Información Indígena de Colombia - SIIC, en el país para 2020 hay registro oficial de Resguardos Indígenas en 270 municipios (24,5%) del territorio nacional. La proyección de población indígena que hace el DANE para estos asentamientos en 2021³ indica que en los 102 municipios de las circunscripciones de paz que tienen Resguardos, hay 339.662 indígenas, el 28% de la población nacional indígena proyectada en 1.221.534 de personas.

³ Proyección SIIC sobre Resguardos 2021. Consultado en: <https://siic.mininterior.gov.co/>.

Para efectos de este análisis, es importante señalar que uno de los principales problemas que se podrían presentar es la desactualización de las bases de datos oficiales que determinan oficialmente la existencia de estas organizaciones.

Así mismo, hay que tener en cuenta el riesgo de que se use a estas organizaciones como fachada para avalar a candidatos que no representan realmente los intereses de estas comunidades, ante lo cual se requerirá un control riguroso de parte de las autoridades electorales.

VI. Déficit de cedulación en municipios con Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

De acuerdo con el Acto Legislativo 2 de 2021, se estipula que la Registraduría Nacional del Estado Civil realizará una “campana de cedulación masiva” con prioridad en las zonas rurales y en las regiones más impactadas por el conflicto armado y el abandono. En este marco, la MOE realizó un estudio para determinar qué municipios del país pueden tener problemas de cedulación, a través de un análisis estadístico de la proporción entre el censo poblacional y el censo electoral de todos los municipios del país de acuerdo con los datos del censo electoral de 2019, como último vigente, en contraste con la proyección de población para el mismo año. Este contraste es posible gracias a la publicación del Censo Nacional de Vivienda y población en el año 2018, el cual permite tener mediciones demográficas actualizadas y acordes a la realidad del país.

Como resultado de dicha investigación, la MOE encontró 128 municipios en todo el país con posible déficit de cedulación, clasificados en distintos niveles de priorización para una eventual política de cedulación. La tabla 4 muestra la distribución de esos municipios, y cuántos están en circunscripciones de paz.

Tabla 4. Número de municipios con posible déficit de cedulación y nivel de priorización

Nivel de priorización para cedulación	Número de municipios en todo el país	Número de municipios en circunscripciones de paz	Estimativo de % de habitantes no cedulados en cada municipio
Medio	96	32	1,4%
Alto	23	7	21,6%
Extremo	9	1	31,9%
Total	128	40	5,7%

Fuente: Cálculos MOE con datos de DANE y de RNEC.

Dentro de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz se encuentran 40 poblaciones con posible déficit de cedulación, es decir que el 24% de los municipios donde funcionarían las circunscripciones podrían necesitar políticas de cedulación de su población. La tabla 5 muestra el número de municipios en cada circunscripción según el grado de priorización que tendrían de cara a una eventual política de cedulación.

Tabla 5. Número de municipios con posible déficit de cedulación por CTEP y por nivel de priorización para la política de cedulación

Circunscripción	Medio	Alto	Extr.	Total de la circunscripción	% de la circunscripción
C 1 Nariño-Cauca-Valle	9			9	37,5%
C 2 Arauca	2			2	50,0%
C 3 Bajo Cauca				0	0,0%
C 4 Catatumbo	2			2	25,0%
C 5 Caquetá				0	0,0%
C 6 Chocó	4	3		7	50,0%
C 7 Sur de Meta-Guaviare	3	1		4	33,3%
C 8 Montes de María				0	0,0%
C 9 Pacífico-Valle-Cauca	1			1	25,0%
C 10 Pacífico Nariño	4	2	1	7	63,6%
C 11 Putumayo	2	1		3	37,5%
C 12 Magdalena-Guajira-Cesar	3			3	23,1%
C 13 Sur de Bolívar	1			1	14,3%
C 14 Sur de Córdoba	1			1	20,0%
C 15 Sur del Tolima				0	0,0%
C 16 Urabá				0	0,0%
Total	32	7	1	40	24%

Fuente: Cálculos MOE con datos de DANE y de RNEC.

En 8 de estos municipios, el nivel de personas adultas no ceduladas podría llegar a la tercera parte de los habitantes, por lo que son municipios con nivel de priorización alto para una campaña de cedulación. La tabla 6 muestra cuáles son esos municipios.

Tabla 6. Municipios en CTEP con nivel de priorización alto y extremo por posible déficit de cedulación

#	Departamento	Municipio
1	Chocó	Riosucio
2	Chocó	El Litoral del San Juan
3	Chocó	Carmen del Darién
4	Meta	La Macarena
5	Nariño	Magüí Payán
6	Nariño	Francisco Pizarro
7	Nariño	Barbacoas
8	Putumayo	Puerto Guzmán

Fuente: Cálculos MOE con datos de DANE y de RNEC.

Es importante señalar que de los 40 municipios con déficit de cedulación, el 55% (23 municipios) se concentran en 3 circunscripciones: C1 Nariño-Cauca-Valle (9), C 5 Caquetá, C6 Chocó (7) y C10

Pacífico Nariño (7). Por el contrario, tan solo 5 circunscripciones (C 3 Bajo Cauca, C5 Caquetá, C 8 Montes de María, C 15 Sur del Tolima y C16 Urabá) no tienen municipios identificados con déficit de cedulaación.

VII. Falta de acceso a puestos de votación en municipios con Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

Con el Acto Legislativo 2 de 2021 promulgado, La Registraduría Nacional del Estado Civil adoptará “mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación de las comunidades que habitan en zonas alejadas y dispersas”. En este sentido, la MOE realizó un estudio para determinar cuáles son los municipios que podrían tener baja cobertura de puestos de votación, en virtud de su extensión territorial y de la distribución de puestos en su territorio. Como resultado, la MOE encontró 283 municipios en todo el país con posible dificultad de acceso a puestos, de los cuales 89 (el 53%) están en las circunscripciones de paz. La tabla 7 muestra el número de estos municipios según el nivel de dificultad de acceso.

Tabla 7. Número de municipios con posible dificultad de acceso a puestos de votación por nivel de dificultad.

Nivel de dificultad de acceso a puestos de votación	Número de municipios en todo el país	Número de municipios en circunscripciones de paz	Indicador de cobertura espacial de puestos de votación (promedio de la categoría)
Media	109	26	1 puesto cada 127,0 km ²
Alta	130	52	1 puesto cada 190,5 km ²
Extrema	44	11	1 puesto cada 1.310,9 km ²
Total	283	89	Mediana nacional: 1 puesto cada 63,5 km²

Fuente: Cálculos MOE con datos de IGAC y de RNEC.

La tabla 8 especifica el número de municipios con posibles problemas de acceso a puestos de votación por cada circunscripción. Llama la atención que, exceptuando las circunscripciones 1, 8 y 10, la enorme mayoría de circunscripciones de paz están compuestas por municipios donde parte de la ciudadanía puede tener los puestos de votación demasiado lejos para poder ejercer su derecho al voto. Especialmente preocupa el caso de la circunscripción 7, donde el 100% de los municipios que la componen tiene dificultad alta y extrema de acceso a puestos.

Tabla 8. Número de municipios con posible dificultad de acceso a puestos de votación por circunscripción de paz y por nivel de dificultad de acceso

Circunscripción	Media	Alta	Extrema	Total de la circunscripción	% de la circunscripción
C 2 Arauca		4		4	100%
C 3 Bajo Cauca	4	7		11	85%

C 4 Catatumbo	1			1	13%
C 5 Caquetá	3	11	3	17	100%
C 6 Chocó	3	6		9	64%
C 7 Sur de Meta-Guaviare		5	7	12	100%
C 8 Montes de María	1			1	7%
C 9 Pacífico-Valle-Cauca	1			1	25%
C 10 Pacífico Nariño	1			1	9%
C 11 Putumayo	1	5	1	7	88%
C 12 Magdalena-Guajira-Cesar	5	5		10	77%
C 13 Sur de Bolívar	2	2		4	57%
C 14 Sur de Córdoba	1	2		3	60%
C 15 Sur del Tolima	1	2		3	75%
C 16 Urabá	2	3		5	63%
Total	26	52	11	89	

Fuente: Cálculos MOE con datos de IGAC y de RNEC.

a. Distancias a puestos de votación

Con la obligación que recae sobre la Registraduría Nacional para la creación de nuevos puestos en zonas rurales dispersas de los 167 municipios que hacen parte de las CTEP, se hace necesario que se apoye en la información de centros poblados, corregimientos, inspecciones de policía y caseríos a nivel sub-municipal manejada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por medio de la cual puede hacerse una georreferenciación de las áreas que no están cubiertas y que cumplen con las condiciones logísticas mínimas para desarrollar las votaciones.

En el siguiente ejercicio analizamos la ubicación de cada uno de los 1,812 puestos de votación rurales existentes dentro de las zonas CTEP⁴ y la ubicación del punto central o centroide de cada uno de los 2,000 centros poblados en zonas CTEP⁵. Un centro poblado se define como una concentración de mínimo veinte viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un corregimiento departamental, ello incluye caseríos, inspecciones de policía y corregimientos municipales. El objetivo del ejercicio es por lo tanto identificar los centros poblados dentro de las CTEP que más necesiten de un puesto de votación nuevo al estar muy alejados de los ya existentes. Por consiguiente, se calcula la distancia en kilómetros de cada centro poblado al puesto de votación más cercano. Se calcula solo la distancia a los puestos de votación rurales, excluyendo aquellos en las cabeceras municipales, ya que solo en estos puestos los habitantes podrían votar por los candidatos de las CTEP. En la siguiente tabla se señalan los centros poblados que actualmente estarían más alejados de un puesto de votación⁶ y por lo tanto deberían ser de mayor atención para la Registraduría. Es importante aclarar que la distancia en línea recta no es la distancia real en trayecto. Esta distancia real en trayecto también se calcula, al igual que el tiempo a pie en llegar, pero no para todos los centros poblados es posible calcular esta distancia y tiempo.

⁴ Estos son los puestos de votación de las últimas elecciones locales de 2019 y la información de georreferenciación de los puestos de votación provienen de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

⁵ La fuente de información proviene del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

⁶ Se seleccionan aquellos con una distancia por encima de cuatro desviaciones estándar por encima del promedio de todos los centros poblados en zonas CTEP. El promedio de distancia de todos los centros poblados en zonas CTEP es de 3.65km y la desviación estándar es de 6.31km.

Tabla 9. Centros poblados más alejados de un puesto de votación

Departamento	Municipio	Nombre Centro Poblado	CTEP	Dist. línea recta (km)	Dist. por vía existente (km)	Tiempo a pie (horas)
Caquetá	San Vicente Del Caguán	La Tunia	5	68.56	Sin info.	Sin info.
Putumayo	Puerto Leguízamo	Las Delicias	11	66.67	Sin info.	Sin info.
Guaviare	San José Del Guaviare	Tomachipán	7	62.67	Sin info.	Sin info.
Guaviare	El Retorno	La Paz	7	56.40	Sin info.	Sin info.
Meta	Mapiripán	La Cooperativa	7	55.30	181.97	36.80
Putumayo	Puerto Leguízamo	Nueva Apaya	11	46.26	Sin info.	Sin info.
Meta	Mapiripán	La Jungla	7	44.95	54.07	10.99
Meta	La Macarena	La Tunia	7	43.36	56.83	11.71
Meta	La Macarena	Laureles	7	42.69	58.83	12.12
Caquetá	Cartagena Del Chairá	Santo Domingo	5	41.68	Sin info.	Sin info.
Caquetá	Cartagena Del Chairá	El Guamo	5	41.03	Sin info.	Sin info.
Antioquia	Remedios	Campo Vijao	3	38.79	105.86	29.10
Antioquia	Yondó	Bocas De Barbaocoas	13	37.25	Sin info.	Sin info.
Meta	La Macarena	El Vergel	7	36.36	55.80	11.34
Guaviare	San José Del Guaviare	El Morro	7	35.57	Sin info.	Sin info.
Guaviare	San José Del Guaviare	Tienda Nueva	7	35.57	Sin info.	Sin info.
Antioquia	Yondó	Chorro De Lágrimas	13	34.66	71.14	18.43
Guaviare	Calamar	La Union	7	31.93	Sin info.	Sin info.
Guaviare	San José Del Guaviare	Guacamayas	7	30.83	39.45	8.06

Antioquia	Yondó	Ciénaga Barbacos - La Punta	13	30.26	Sin info.	Sin info.
Putumayo	Puerto Leguízamo	Puerto Nariño	11	30.16	Sin info.	Sin info.
Meta	La Macarena	Playa Rica	7	30.00	47.33	9.74
Guaviare	San José Del Guaviare	Villa Alejandra 2	7	29.69	Sin info.	Sin info.

Fuente: Cálculos MOE con datos de DANE y de RNEC.

Al mirar a nivel de municipio se puede observar aquellos municipios con mayor promedio de distancias de sus centros poblados a los puestos de votación. La tabla 10 muestra aquellos municipios con más distancias en promedio⁷. Se observa algunos municipios con muy pocos puestos de votación rural como el caso de Calamar que no tiene ni un solo puesto de votación rural, y otros municipios como San Vicente del Caguán que a pesar de tener 12 puestos de votación rurales, son muy pocos en comparación al número de centros poblados que tiene (28). También se señala en esta tabla el número de centros poblados dentro de cada municipio con distancias por encima de 10km⁸.

En esta tabla señalamos todos los municipios en los que consideramos que la Registraduría debería concentrar sus esfuerzos en instalar nuevos puestos de votación rurales por consideraciones de distancia de sus habitantes a los puestos de votación actuales. Es importante aclarar que además de las distancias se necesita de un análisis del nivel de violencia en estos lugares para que sea seguro para sus habitantes inscribirse y votar en los nuevos puestos de votación que se instalen.

Tabla 10. Municipios con más distancias a un puesto de votación

Departamento	Municipio	CTEP	Dist. promedio (km)	# de puestos de votación rurales	# de centros poblados	# de centros poblados a más de 10km del puesto de votación
Guaviare	Calamar	7	21.88	0	2	2
Meta	La Macarena	7	21.77	3	14	12
Guaviare	San José Del Guaviare	7	19.94	2	31	26
Putumayo	Puerto Leguízamo	11	19.23	6	10	5

⁷ Por encima de una desviación estándar del promedio de distancias medias de todos los centros poblados dentro de cada municipio.

⁸ Distancias por encima de 9.97km están a más de una desviación estándar del promedio de distancias de todos los centros poblados en zonas CTEP al puesto de votación más cercano.

Caquetá	Belén De Los Andaquíes	5	18.56	0	5	5
Caquetá	Cartagena Del Chairá	5	18.03	3	14	10
Meta	Mapiripán	7	14.47	8	9	4
Antioquia	Yondó	13	13.57	5	14	6
Antioquia	Remedios	3	12.94	3	8	4
Guaviare	Miraflores	7	11.44	4	11	6
Guaviare	El Retorno	7	10.71	4	11	4
Caquetá	Solita	5	10.54	0	4	3
Caquetá	San Vicente Del Caguán	5	9.63	12	28	10
Arauca	Saravena	2	8.92	1	15	6
Arauca	Tame	2	8.91	10	16	4
Antioquia	Amalfi	3	8.18	1	1	0
Antioquia	Chigorodó	16	7.86	1	5	1

Fuente: Cálculos MOE con datos de DANE y de RNEC.

Usando los datos del último censo poblacional del 2018 es posible incluso hacer un análisis a un nivel más desagregado que los centros poblados. Usando datos del censo del DANE, es posible identificar secciones rurales dentro de municipios CTEP donde fueron censadas personas. Por lo tanto, se puede ubicar cada sección rural y calcular su distancia al puesto de votación más cercano. En total se identifican 907 secciones rurales que tienen una distancia mayor a 30.3km del puesto de votación más cercano⁹. Dentro de estas secciones rurales, 131 son Resguardos Indígenas¹⁰ y 3 son Territorios Colectivos de comunidades negras¹¹.

Algunas secciones rurales tienen muy poca población y, por lo tanto, es más útil calcular un promedio ponderado por población¹² a nivel de municipio. La siguiente tabla muestra los municipios con distancias mayores a los puestos de votación¹³. Si comparamos con la tabla anterior se observa que las distancias promedio son aún mucho mayores, ya que este análisis considera toda la población rural en cualquier

⁹ Estas secciones son aquellas con más de una desviación estándar por encima del promedio de todas las secciones rurales dentro de los municipios CTEP.

¹⁰ Se clasifica como Resguardos Indígenas aquellas secciones rurales donde más del 25% de la población censada considera estar en un Resguardo Indígena

¹¹ Se clasifica como Territorio Colectivo de comunidades negras aquellas secciones rurales donde más del 25% de la población censada considera estar en un Territorio Colectivo de comunidades negras

¹² Un promedio ponderado consiste en darle mayor peso a las secciones rurales con más población censada y por lo tanto se pondera la distancia por la población censada en cada una de las secciones rurales dentro de cada municipio.

¹³ A más de cuatro desviaciones estándar que la distancia promedio de todas las secciones rurales dentro de los municipios CTEP.

parte del municipio y no solo en los centros poblados. Por lo tanto, se hace necesario que la Registraduría tenga en consideración también estas secciones rurales donde pueden habitar gran cantidad de personas y que por la distancia al puesto de votación sería muy poco probable que pudieran ejercer su voto.

Tabla 11. Municipios con más distancias de sus secciones rurales a un puesto de votación

Departamento	Municipio	CTEP	Dist. promedio (km)	# de puestos de votación rurales	# de secciones rurales	# de secciones rurales a más de 30km del puesto de votación	Pobl. censada en secciones rurales
Guaviare	Calamar	7	49.61	0	19	17	3,918
Meta	Mapiripán	7	25.17	8	69	43	3,423
Meta	La Macarena	7	24.88	3	308	224	19,052
Guaviare	San José del Guaviare	7	21.69	2	66	40	11,901
Caquetá	Cartagena del Chairá	5	20.90	3	131	65	12,231
Caquetá	Solano	5	20.24	7	65	28	6,811
Caquetá	Belén de Los Andaquies	5	19.73	0	37	20	3,037
Guaviare	El Retorno	7	19.71	4	29	16	7,014
Putumayo	Leguízamo	11	19.52	6	55	33	8,546
Caquetá	San Vicente del Caguán	5	16.63	12	196	71	19,539
Caquetá	Morelia	5	16.59	0	22	9	1,516
Guaviare	Miraflores	7	16.21	4	37	14	2,618
Meta	Uribe	7	15.16	2	104	62	6,200
Antioquia	Murindó	6	14.76	3	14	4	3,077
Antioquia	Amalfi	3	12.72	1	49	6	8,550

Fuente: Cálculos MOE con datos de DANE y de RNEC.

VIII. Violencia política, social y comunal en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

Desde las elecciones de autoridades locales de 2007 el Observatorio Político Electoral de la Democracia de la MOE hace seguimiento a las amenazas, secuestros, desapariciones, atentados y asesinatos cometidos en contra de candidatos a cargos de elección popular; funcionarios públicos de elección popular; altos funcionarios de las administraciones a nivel nacional, departamental y municipal; líderes políticos y dirigentes de partidos; y desde el año 2016, también se monitorean acciones contra miembros de Juntas de Acción Comunal (JAC) y líderes sociales de cada municipio del país. La información es recopilada por la MOE a través del seguimiento detallado de noticias en medios de comunicación y organizaciones internacionales, nacionales, regionales y locales. Así mismo, la MOE mantiene diálogo con los partidos y organizaciones políticas y sociales, así como con las autoridades a nivel nacional y regional, para compartir y validar la información.

A continuación, la MOE presenta datos de su monitoreo a la violencia política, social y comunal desde el 1 enero de 2016 hasta el 13 de octubre de 2021 en los municipios que hacen parte de las 16 circunscripciones especiales de paz.

a. Hechos de violencia política, social y comunal en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz 2016-2021

La tabla 12 presenta el total de hechos de violencia política, social y comunal para cada 1 de las 16 circunscripciones especiales de paz, desde enero del 2016 hasta el 13 de octubre de 2021. En general, en las circunscripciones se presentaron un total de 1.049 hechos de violencia, que además **de representar el 42% de las afectaciones registradas en todo el territorio nacional (2.487), han venido en aumento desde el 2018, siendo el 2020 el año con mayor cantidad de hechos (acumulando el 26% del total de agresiones registradas entre el 2016 y 2021 y teniendo un incremento de 153% respecto del 2016).**

La circunscripción 1 (Nariño-Cauca-Valle) registra el mayor número de afectaciones (290), acumulando el 27,6% del total de hechos registrados en circunscripciones de paz y también la cifra más alta de los seis primeros meses del 2021. Seguido a ella, las circunscripciones 5 (Caquetá) y 12 (Magdalena-Guajira-Cesar), concentran el 9% y 8,7% de los hechos, con 94 y 91 agresiones a líderes, respectivamente; siendo la última la segunda en registrar la mayor cantidad de agresiones en lo que va del año 2021.

Tabla 12. Hechos de violencia política, social y comunal para cada circunscripción especial, 2016 a 2021

#	Circunscripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
1	C 1 Nariño-Cauca-Valle	33	19	33	80	86	39	290	27,6%
2	C 5 Caquetá	24	14	13	12	20	11	94	9,0%
3	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar	14	8	6	22	22	19	91	8,7%

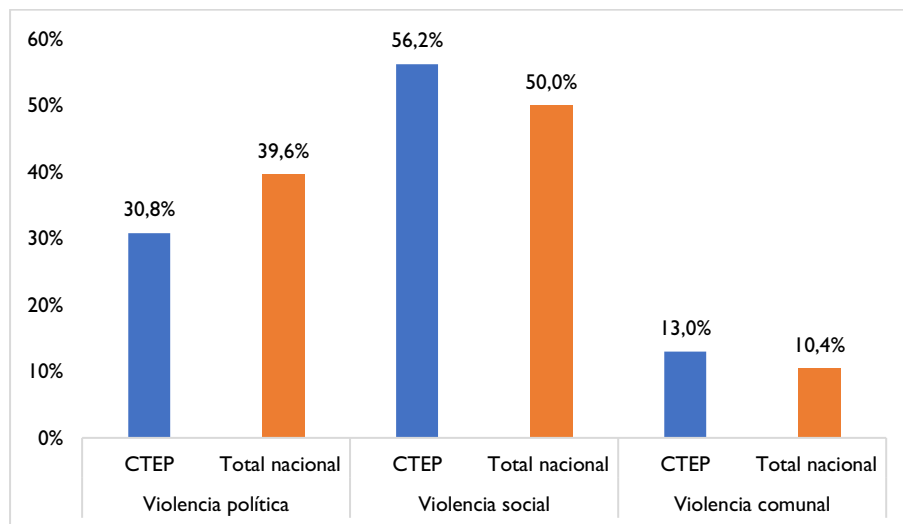
4	C 3 Bajo Cauca	10	6	28	11	16	15	86	8,2%
5	C 14 Sur de Córdoba	4	8	12	15	22	8	69	6,6%
6	C 10 Pacífico Nariño	6	9	13	15	10	7	60	5,7%
7	C 4 Catatumbo	5	9	14	15	11	5	59	5,6%
8	C 11 Putumayo	4	9	12	4	19	8	56	5,3%
9	C 2 Arauca	7	0	6	15	17	2	47	4,5%
10	C 8 Montes de María	3	2	0	9	7	16	37	3,5%
11	C 9 Pacífico-Valle-Cauca	6	5	13	1	6	5	36	3,4%
12	C 7 Sur de Meta-Guaviare	3	6	6	4	9	3	31	3,0%
13	C 6 Chocó	0	4	7	6	12	1	30	2,9%
14	C 16 Urabá	8	6	6	1	3	2	26	2,5%
15	C 13 Sur de Bolívar	1	1	3	11	6	3	25	2,4%
16	C 15 Sur del Tolima	7	0	1	0	2	2	12	1,1%
	Total	135	106	173	221	268	146	1.049	
	%	12,9%	10,1%	16,5%	21,1%	25,5%	13,9%	100%	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Igualmente, la tabla del Anexo 2 permite ver **a nivel municipal** los hechos de violencia en las circunscripciones especiales de paz, que tuvieron lugar entre los años 2016 y 2021. De los 167 municipios que componen las 16 circunscripciones, 137 de ellos (82%) reportaron algún tipo de hecho violento. Igualmente, hay 122 municipios (73%) con al menos 1 hecho letal (asesinatos y atentados), de los cuales 109 (65%) presentan como mínimo 1 asesinato. Santa Marta (Magdalena), Santander de Quilichao (Cauca), Caloto (Cauca) y Tumaco (Nariño) son los municipios con más hechos violentos, siendo los dos últimos los escenarios del mayor número de asesinatos (17 y 29, respectivamente) de los territorios que hacen parte de circunscripciones de paz.

Por otro lado, como muestra la gráfica 3, la proporción de los hechos de violencia política, social y comunal en los 167 municipios que componen las 16 Circunscripciones Especiales de Paz entre 2016 y 2021 es similar a la proporción de la violencia en todo el territorio nacional. En este sentido, la violencia social (contra líderes de organizaciones y movimientos sociales) es la de mayor proporción en ambos niveles, seguida de la violencia política (contra funcionarios y candidatos), la cual tiene una reducción del 8,8% en las circunscripciones de paz en comparación con la presentada en todo el territorio. Es decir que la violencia contra líderes políticos pesa levemente más a nivel nacional que en las circunscripciones. Por último, la violencia comunal (contra miembros de Juntas de Acción Comunal) es la de menor proporción en ambos niveles, siendo un 2,6% mayor en las circunscripciones de paz. En ese sentido, resulta preocupante evidenciar que, a pesar de no ser elevada la diferencia, el panorama de violencia en las CTEP está mayormente concentrado para el caso de los líderes comunales y sociales en comparación con el contexto nacional, liderazgos de los cuales surgirán los candidatos para ocupar las curules de la Cámara de Representantes para estos territorios.

Gráfica 3. Distribución de la violencia política, social y comunal en CTEP vs el total nacional 2016-2021



Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Ahora bien, al observar cómo se comportó **cada tipo de violencia**, se puede ver que hay hechos violentos que ocurren en mayor proporción en los municipios con Circunscripciones Especiales en comparación con el resto del territorio.

En el caso de la **violencia política**, el 32,9% de las víctimas registradas desde 2016 a nivel nacional estaban en las Circunscripciones Especiales, las cuales, además, fueron objeto de la mayoría de los secuestros que tuvieron lugar en el país (el 58,3%).

Tabla 13. Víctimas de violencia política en las CTEP vs total nacional 2016-2021

Violencia política	Amenaza	Desap	Secuestro	Atentado	Asesinato	VCMP	Total
Circunscripciones de paz	220	1	7	62	44	1	335
Todo el país	727	4	12	147	124	3	1.017
% circunscripciones sobre total nacional	30,3%	25%	58,3%	42,2%	35,5%	33,3%	32,9%

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Por su parte, la **violencia social** en las CTEP representa el 46,1% del total de registros a nivel nacional, situación que se agrava aún más si consideramos que es en estos territorios donde se ven más afectados por los secuestros, desapariciones y asesinatos. Tanto así que, tal como lo muestra la tabla 14, el 60% de las desapariciones, el 76,5% de los secuestros y el 62% de los asesinatos de líderes sociales que ocurrieron entre el 2016 y el 2021, tuvieron lugar en circunscripciones.

Tabla 14. Víctimas de violencia social en las CTEP vs total nacional 2016-2021

Violencia social	Amenaza	Desap.	Secuestro	Atentado	Asesinato	Total
Circunscripciones de paz	214	3	13	58	232	520
Todo el país	592	5	17	141	374	1.129
% circunscripciones sobre total nacional	36,1%	60%	76,5%	41,1%	62,0%	46,1%

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Por último, la **violencia comunal** en las Circunscripciones Especiales fue la única que representó la mayor parte en comparación con el nivel nacional, al concentrar el 56,9% del total de registros del país. Al igual que en el caso anterior, resulta preocupante el hecho de que 3 de los 5 tipos de agresiones (desapariciones, secuestros y asesinatos) dirigidos a líderes comunales, tuvieron lugar, en su mayoría, en estos municipios. Siendo alarmante la alta letalidad que implica ostentar cargos en Juntas de Acción Comunal en las circunscripciones especiales, considerando que son escenario del 47,5% de los atentados y el 65,7% de los asesinatos.

Tabla 15. Víctimas de violencia comunal en las CTEP vs total nacional 2016- 2021

Violencia comunal	Amenaza	Desap.	Secuestro	Atentado	Asesinato	Total
Circunscripciones de paz	22	5	6	19	142	194
Todo el país	70	7	8	40	216	341
% circunscripciones sobre total nacional	31,4%	71,4%	75%	47,5%	65,7%	56,9%

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Ahora bien, siendo específicos con la situación reciente, entre el 1 de enero de 2021 y el 13 de octubre de 2021 tuvieron lugar 146 hechos de violencia en circunscripciones de paz (ver tabla 16). De dicho total, las amenazas (82) constituyen el principal hecho de violencia que tuvo lugar en dichas circunscripciones, concentrando el 56,2% del total de agresiones registradas. A esto se suma la alta participación de los asesinatos en dicho total, considerando que representan el 30,1% del número de agresiones registrado en estos territorios y el 52% de los asesinatos que se presentaron en todo el país, en el mismo periodo.

Desagregando por circunscripción, **Nariño-Cauca-Valle** se posiciona como el territorio con la situación más alarmante al representar el 26,7% del total de hechos registrados en estos municipios, así como la mayoría de los asesinatos (13). Posteriormente, destaca el caso de **Bajo Cauca**, segunda circunscripción en registrar la mayor cantidad de asesinatos (7, que representan el 16% del total) y cuarta con la mayor cantidad de afectaciones. Para finalizar, vale la pena resaltar al territorio de **Montes de María** en la medida que, además de ser la tercera CTEP con mayor cantidad de hechos, registró un incremento de 166,7% en las agresiones con respecto al 2020.

Tabla 16. Hechos de violencia política, social y comunal para cada CTEP, enero a octubre 2021

#	Circunscripción	Amenaza	Asesinato	Atentado	Desap	Secuestro	VCMP	Total	%
1	C 1 Nariño-Cauca-Valle	21	13	3	0	1	1	39	26,7%
2	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar	15	2	2	0	0	0	19	13,0%
3	C 8 Montes de María	14	1	1	0	0	0	16	11,0%
4	C 3 Bajo Cauca	8	7	0	0	0	0	15	10,3%
5	C 5 Caquetá	6	3	0	2	0	0	11	7,5%
6	C 11 Putumayo	3	4	1	0	0	0	8	5,5%
7	C 14 Sur de Córdoba	5	0	3	0	0	0	8	5,5%
8	C 10 Pacífico Nariño	4	3	0	0	0	0	7	4,8%
9	C 4 Catatumbo	0	2	2	0	1	0	5	3,4%
10	C 9 Pacífico-Valle-Cauca	3	2	0	0	0	0	5	3,4%
11	C 13 Sur de Bolívar	1	2	0	0	0	0	3	2,1%
12	C 7 Sur de Meta-Guaviare	1	1	1	0	0	0	3	2,1%
13	C 15 Sur del Tolima	1	1	0	0	0	0	2	1,4%
14	C 16 Urabá	0	1	0	0	1	0	2	1,4%
15	C 2 Arauca	0	1	1	0	0	0	2	1,4%
16	C 6 Chocó	0	1	0	0	0	0	1	0,7%
	Total	82	44	14	2	3	1	146	
	%	56,2%	30,1%	9,6%	1,4%	2,1%	0,7%	100%	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Por otro lado, tal como se evidencia en la gráfica 4, **el 34% (52) de los hechos violentos contra liderazgos políticos, sociales y comunales registrados en circunscripciones especiales, tuvieron lugar en territorios rurales.** De dicho total, a diferencia de lo ocurrido a nivel nacional donde las amenazas se posicionan como el principal hecho violento, la mayoría de los casos (32) corresponden a asesinatos, lo que significa que el 61,5% de las afectaciones ocurridas en territorios rurales fueron asesinatos y el 71,2% fueron hechos letales.

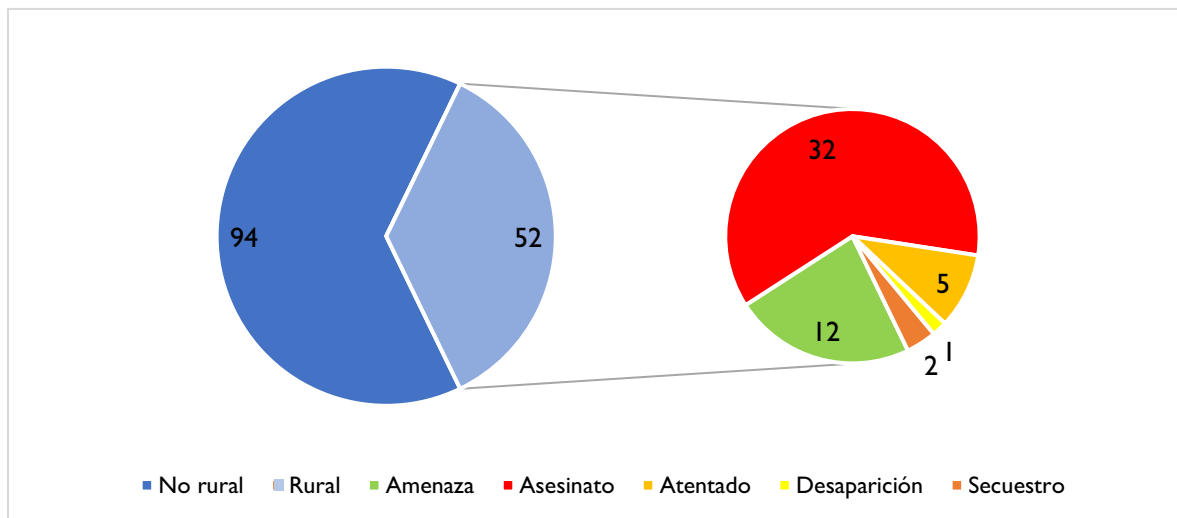
Desagregando la información por circunscripciones, en **Nariño-Cauca-Valle**, se presentaron la mayor cantidad de hechos en territorios rurales (16), los cuales representan el 41% del total de afectaciones allí registradas. Llama la atención la alta letalidad en su ruralidad, considerando que 12 de las 16 agresiones correspondieron a asesinatos (75% del total de agresiones), concentrando el 92% de los asesinatos ocurridos en toda la circunscripción y el 37,5% de los que tuvieron lugar en territorios rurales de las CTEP.

En segundo lugar, resalta la situación de **Bajo Cauca** que registró 4 hechos de violencia, todo asesinatos, en territorios rurales; lo que representa el 57% del total de asesinatos registrados en la circunscripción siendo, además, la segunda con la mayor cantidad de dichos hechos en territorio rural.

Para finalizar, resulta alarmante el caso del territorio rural de **Putumayo** que fue escenario de 4 hechos de violencia contra líderes, es decir, del 50% del total registrado en la circunscripción. A lo que se suma que la totalidad de esas afectaciones corresponden a hechos letales (3 asesinatos y 1 atentado), siendo la tercera CTEP con la mayor cantidad de asesinatos.

Este panorama evidencia que la letalidad en la ruralidad es mayor en comparación con lo urbano, por lo que se requieren acciones diferenciales dirigidas a hacer frente a esa brecha, a fin de garantizar la seguridad de los líderes que allí desarrollan sus labores o que en tránsito por zonas rurales ven silenciadas sus voces.

Gráfica 4. Distribución de la violencia política, social y comunal en la ruralidad, con distinción de hecho (enero 2021 - octubre 2021)



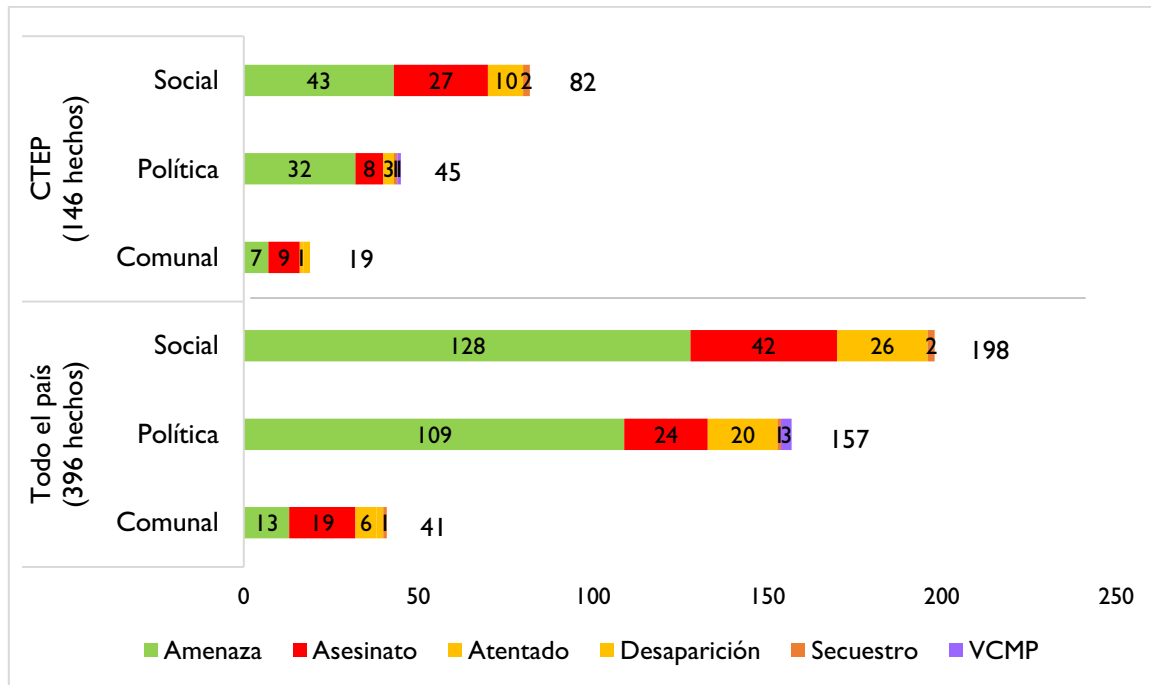
Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

En comparación con el contexto nacional, de enero a octubre de 2021, las CTEP acumularon el 36,9% de las afectaciones registradas en el país (396), siendo la violencia comunal y social, las que se concentraron mayoritariamente en estas zonas (ver gráfica 5); mientras que, la violencia política en estos territorios representó el 28,7% del total de casos nacionales con 45 afectaciones, las cuales fueron en su mayoría amenazas (71%) y asesinatos (17,8%). Por otra parte, las afectaciones a líderes comunales en las circunscripciones concentraron el 46% del total de registros del territorio nacional, con 19 agresiones. De dicho total, 9 (el 47,4%) corresponden a asesinatos, los cuales a su vez representan el 47% del total de asesinatos de líderes comunales en el país.

Por otro lado, la violencia social en circunscripciones especiales resulta alarmante en la medida que, además de reunir el 41,4% de las afectaciones registradas en el país, concentra el 64,3% de los asesinatos en contra de los líderes sociales a nivel nacional. Conforme a ello y teniendo en cuenta que, en comparación con los otros tipos de violencia, la social también reunió la mayor cantidad de atentados, los hechos letales concentraron el 45% del total de las afectaciones que tuvieron lugar en estas zonas,

contra los liderazgos sociales. Este panorama, más allá de evidenciar el riesgo que implica ejercer roles de liderazgos político, social y comunal, es un llamado a la toma de acciones dirigidas a garantizar la seguridad y proteger la vida e integridad de las personas que por medios democráticos buscan influir en las decisiones que afectan sus comunidades.

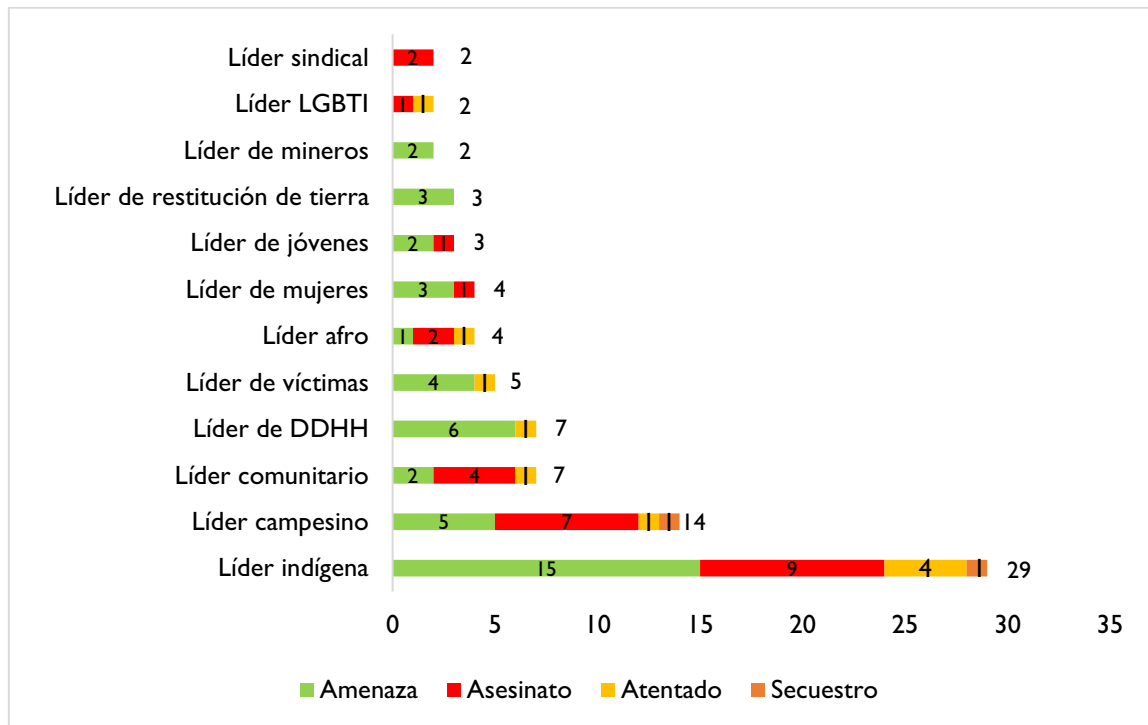
Gráfica 5. Distribución de la violencia política, social y comunal en las CTEP vs el total nacional, con distinción de hecho (enero - octubre 2021)



Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Para el caso de la **violencia social**, vale la pena precisar que estos líderes no siempre desempeñan un único tipo de liderazgo específico, pues su actividad puede dirigirse a distintos objetivos o temáticas. Aún así, se logró identificar que los líderes indígenas (29 víctimas), campesinos (14 víctimas), comunitarios (7 víctimas) y defensores de derechos humanos (7 víctimas) fueron los más afectados por los diferentes hechos violentos, al concentrar el 69,5% de las agresiones frente a los líderes sociales en circunscripciones especiales, tal y como se muestra en la gráfica 6.

Gráfica 6. Proporción de líderes sociales víctimas de violencia por tipo de liderazgo ejercido, enero - octubre 2021



Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

A partir de lo anterior, resulta necesario hacer un énfasis específico en los **liderazgos étnicos**, no solo porque **concentraron el 40,2% de la violencia social** y por el nivel de letalidad de las afectaciones perpetradas contra ellos, sino porque tal como lo ha señalado la MOE, las políticas de prevención y protección del Estado deben establecerse con un enfoque diferencial, teniendo en cuenta sus características culturales específicas, sus propias formas de organización, las labores que desarrollan y los territorios en los que habitan.

De esta forma, al hacer una revisión al componente étnico de las afectaciones, un primer elemento a destacar es que las circunscripciones **de Nariño- Cauca-Valle (18 hechos), Pacífico Nariño (4 hechos) y Pacífico-Valle-Cauca (3 hechos)** concentraron el 75,8% del total de agresiones contra líderes afro e indígenas registradas en estos territorios.

b. Liderazgos indígenas

En lo que a los liderazgos indígenas concierne, se observa con preocupación que este grupo **concentra el 35,4% de los hechos de violencia contra líderes sociales** registrados en las circunscripciones especiales para el periodo comprendido entre enero y octubre del 2021 (29 de las 82 agresiones). De estos, **el 44,8% fueron letales (9 asesinatos y 4 atentados), siendo Nariño- Cauca-Valle y Pacífico Nariño las circunscripciones que registraron más asesinatos**, con un total de 4 y 2, respectivamente. La mayoría de las agresiones en contra de estos liderazgos correspondieron a amenazas (15), conformadas principalmente por eventos colectivos. Lo anterior, ya que 12 líderes indígenas fueron objeto de 2 eventos de amenaza colectiva, a razón de su labor en materia de sustitución

de cultivos ilícitos y defensa del territorio, que impiden el óptimo desarrollo de la cadena de narcotráfico y dificultan el accionar de Grupos Armados Ilegales. Dicho contexto, no solo evidencia la grave situación de seguridad que afrontan los pueblos originarios en las circunscripciones especiales, sino que pone una alerta en las autoridades pues estas amenazas deben tratarse con el cuidado necesario ante un tan elevado nivel de letalidad en el resto de las afectaciones.

En cuanto a la **ubicación geográfica** de las agresiones, es de destacar lo ocurrido en la circunscripción de Nariño-Cauca-Valle que fue escenario del 62,1% de los hechos de violencia contra líderes indígenas (18), de los cuales 12 corresponden a amenazas (todas ellas derivadas de eventos de amenaza colectiva), 4 a asesinatos y 2 a atentados. Adicionalmente, es alarmante la situación registrada en la circunscripción Pacífico Nariño, segunda con la mayor cantidad de afectaciones contra líderes indígenas (3), siendo específicos 2 asesinatos y 1 amenaza. Panorama que evidencia el riesgo a la vida que conlleva ser indígena y líder en dicho territorio.

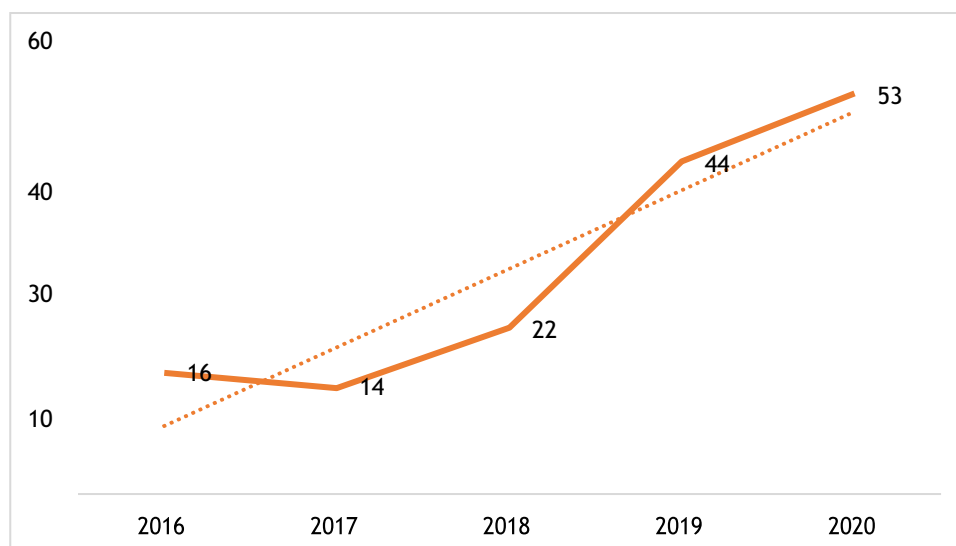
c. Liderazgos afro

Ahora bien, las agresiones contra los liderazgos afro representan el 4,9% del total de líderes sociales victimizados (con 4 hechos), de los cuales el 75% fueron letales (2 asesinatos y 1 atentado), una proporción bastante alta. Al respecto, las afectaciones contra este tipo de liderazgo tuvieron lugar en las circunscripciones de Pacífico-Valle-Cauca (escenario de 1 asesinato y 1 amenaza), Pacífico Nariño (1 asesinato) y Montes de María (1 atentado). Destacando que en el mismo periodo del año anterior, Pacífico Nariño y Montes de María no habían sido escenario de ningún hecho violento contra líderes afro.

d. Violencia contra lideresas políticas, sociales y comunales, en Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz

De las 1.049 vulneraciones registradas entre 2016 y 2021 en CTEP, 184 de ellas (el 18%) corresponden a agresiones contra lideresas políticas, sociales y comunales; siendo las mujeres que ejercen roles de liderazgo social las más afectadas, al concentrar el 58% de los hechos de violencia y el 61% de los 49 asesinatos registrados. Lo anterior resulta aún más preocupante, una vez se observa la evolución temporal de las afectaciones en su contra y su aumento sostenido (ver gráfica 7). Esto último, considerando que en el 2018 las agresiones incrementaron un 57% respecto del 2017, en el 2019 un 100% y en el 2020 un 20%; situación que ha estado acompañada con el aumento de los asesinatos que pasaron de ser 3 en 2017 a 11 en el 2020. Lo que sugiere que cada vez más, los actores que ejercen violencia están interesados en afectar este ejercicio de defensa de derechos humanos y representación política encabezado por mujeres, así como un crecimiento en la importancia de estos roles.

Gráfica 7. Hechos de violencia contra lideresas, 2016 – 2020



Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Siendo específicos con la situación reciente, **de los 146 hechos de violencia registrados entre el 1 de enero y el 13 octubre de 2021 en las circunscripciones especiales, 35 (el 24%) estuvieron dirigidos a lideresas.** Al igual que en todo el territorio nacional, **el hecho violento más recurrente contra las mujeres en ejercicios de liderazgo es la amenaza (21 hechos)**, afectación que tiene un tinte particular en el caso de las lideresas, pues al ejercer este mecanismo de presión sobre ellas, quien las realiza recurre a estereotipos y simbolismos que extienden la afectación a sus familiares y allegados, afectando la integridad psicológica de quienes las rodean. Aunado a esto, y en el contexto en el que se presentan, las amenazas contra las lideresas les trascienden, pues al dirigirse a su condición de género, se convierten en una medida de disuasión contra otras mujeres a participar en esos mismos espacios.

Seguidamente, los **asesinatos se posicionaron como la segunda afectación más recurrente**, acumulando el 28,6% del total de hechos violentos contra las lideresas y el 23,3% del total de asesinatos registrados en el país (ver tabla 17).

Tabla 17. Hechos de violencia política, social y comunal contra lideresas, enero a octubre 2021

Tipo de violencia	Amenaza	Desap.	Secuestr	Atentad	Asesinat	VCM P	Total	%
Comunal	3	0	0	0	1	0	4	11,4%
Política	7	0	0	0	1	1	9	25,7%
Social	11	0	0	3	8	0	22	62,9%
Total	21	0	0	3	10	1	35	
%	60,0%	0,0%	0,0%	8,6%	28,6%	2,9%	100%	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Ahora bien, desagregando la información según tipo de liderazgo, las **lideresas sociales se posicionan como las más afectadas por la violencia, acumulando el 62,9% de las agresiones, de las cuales el 50% corresponden a hechos letales**. Por su parte, las lideresas políticas son las segundas más afectadas, al concentrar el 25,7% de los hechos violentos, la gran mayoría de ellos (77,8%) amenazas. Para finalizar, las lideresas comunales son las que menos afectaciones registran con un total de 4, 1 asesinato y 3 amenazas.

Ahora bien, especificando la situación según el territorio, el 60% de las agresiones contra lideresas se concentraron en Nariño-Cauca-Valle (con 10 hechos), Magdalena-Guajira-Cesar (7 hechos) y Montes de María (4 hechos). En primer lugar, en **Nariño-Cauca-Valle** si bien la mayoría de los hechos que se presentaron fueron amenazas (5), se registró la mayor cantidad de asesinatos contra lideresas en comparación con las demás circunscripciones (4). Sumado a ello, es la única circunscripción en la que se ha registrado un hecho de violencia contra la mujer en política, específicamente un caso de violencia simbólica en la medida que, una mujer en ejercicio de un rol de liderazgo, fue presionada en su espacio doméstico por un grupo de personas a fin de desincentivar y/o restringir el ejercicio de sus derechos políticos¹⁴.

Magdalena- Guajira-Cesar por su parte, junto a Nariño-Cauca-Valle, fue la circunscripción más afectada por las amenazas con un total de 5 casos, a los que se sumó 1 atentado y 1 asesinato; siendo la única CTEP en registrar un asesinato de una lideresa comunal.

Para finalizar, el **sur de Córdoba** constituye un caso a destacar, ya que es la circunscripción con el número más alto de atentados (2), situación que no tuvo lugar en el mismo periodo del año anterior, en que solo se registraron amenazas, mas no ningún hecho letal contra lideresas.

IX. Accionar de los Grupos Armados Ilegales – GAI

Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz están lejos de ser ajenas a la presencia y al accionar de los Grupos Armados Ilegales que operan en el territorio nacional, que impactan de manera significativa en la democracia, la participación de la población, el desarrollo de liderazgos, la competencia electoral, entre otros elementos. Razón por la cual, resulta fundamental analizar la ocurrencia e intensidad de las acciones violentas y amedrentamientos que tuvieron lugar entre enero del 2018 y junio del 2021 en dichos territorios.

Para efectos de lo anterior, se entiende que hay presencia de un grupo armado cuando este realice acciones violentas o bélicas, o se encuentre en un territorio realizando actividades como combates con otro grupo armado o realizando acciones unilaterales que perjudiquen a la población. Por otro lado, se identifican como amedrentamientos, todas aquellas amenazas por medio de panfletos o grafitis con el objetivo de generar miedo entre la población sin que implique la realización de acciones violentas. Estos suelen estar dirigidos contra la población civil, líderes sociales, periodistas, y población en condiciones de vulnerabilidad. Cabe precisar asimismo que la guerrilla del ELN, las disidencias de las FARC, los grupos armados organizados (GAO) tales como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGN) y los Caparros, y la antigua guerrilla del EPL actualmente denominada como “Los Pelusos”, son los grupos

¹⁴ En específico, la alcaldesa de Santander de Quilichao por el Partido Liberal.

que hacen presencia en distintos territorios y en algunos casos se disputan el control y permanencia territorial¹⁵.

Expuesto lo anterior, **entre el 2018 y el 2021 se registraron 2.080 acciones de grupos armados ilegales**, de las cuales el 72,6% (1.511) corresponden a acciones bélicas, y el 27,4% restante (569) son amedrentamientos. En este sentido, el 70,1% de las acciones y amedrentamientos realizados por los Grupos Armados Ilegales en el país, tuvieron lugar en las Circunscripciones especiales (Ver tabla 18).

Ahora bien, **Bajo Cauca, Nariño-Cauca-Valle y Catatumbo**, se posicionan como las circunscripciones más afectadas por dicho accionar, al reunir el 45,5% del total de acciones registradas. Destacándose con preocupación las dos primeras, considerando que, al observar la evolución temporal de la situación, se identifica un aumento en las acciones de los GAI desde el 2018, que es un poco más acelerado en el caso de Nariño-Cauca-Valle. En esta línea, también vale la pena destacar a la circunscripción de Urabá, que pasó de registrar 4 acciones en el 2019 a 10 en el 2020, y que en los 10 primeros meses del 2021 ya ha registrado 16, el número más alto hasta el momento.

Tabla 18. Acciones bélicas y amedrentamientos en CTEP, enero 2018 a octubre 2021

#	CTEP	2018	2019	2020	2021	Total	%
1	C-3 Bajo Cauca	66	101	103	81	351	16,9%
2	C-1 Nariño-Cauca-Valle	73	87	97	93	350	16,8%
3	C-4 Catatumbo	104	41	47	54	246	11,8%
4	C-2 Arauca	106	46	46	43	241	11,6%
5	C-6 Chocó	35	45	53	49	182	8,8%
6	C-10 Pacífico Nariño	57	27	30	42	156	7,5%
7	C-7 Sur de Meta-Guaviare	44	11	49	41	145	7,0%
8	C-11 Putumayo	15	20	32	33	100	4,8%
9	C-14 Sur de Córdoba	31	25	25	9	90	4,3%
10	C-5 Caquetá	24	4	15	21	64	3,1%
11	C-13 Sur de Bolívar	11	13	5	10	39	1,9%
12	C-16 Urabá Antioqueño	7	4	10	16	37	1,8%
13	C-9 Pacífico-Valle-Cauca	8	7	8	13	36	1,7%
14	C-12 Magdalena-Guajira-Cesar	9	14	2	1	26	1,3%
15	C-8 Montes de María	2	5	1	5	13	0,6%
16	C-15 Sur de Tolima		1	3		4	0,2%
	Total CTEP	592	451	526	511	2080	

¹⁵ Para identificar la presencia de los GAI en los territorios, la MOE hace monitoreo a partir de fuentes abiertas como medios de comunicación y del Monitor humanitario de OCHA donde se reportan los hechos de violencia armada con un grupo identificado

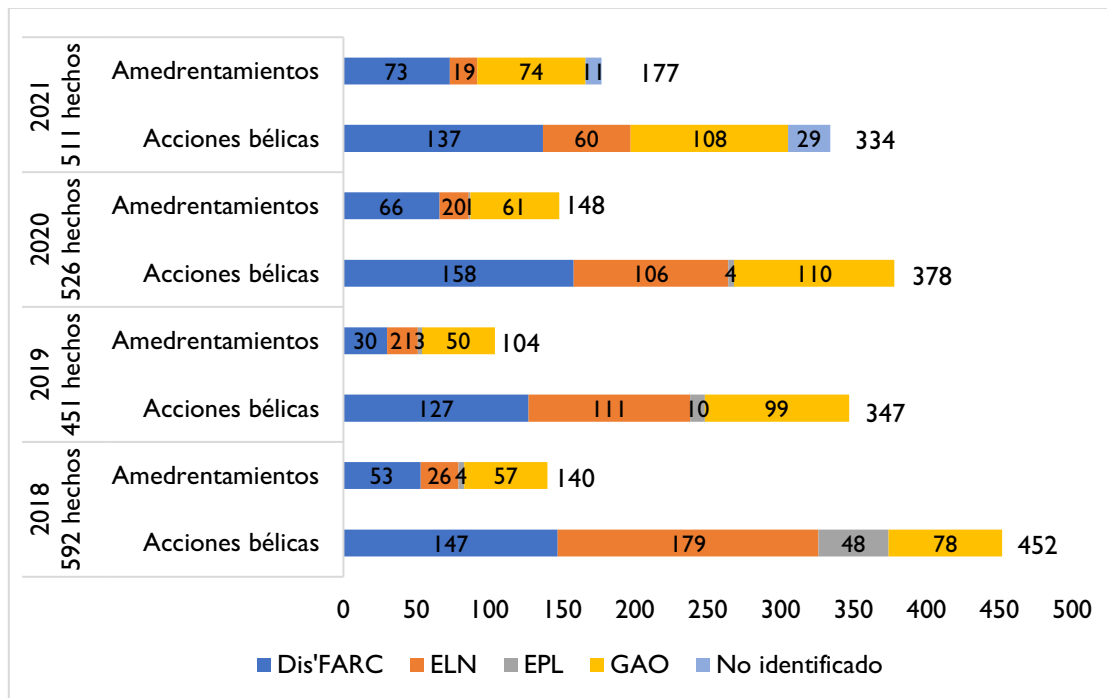
	Total nacional	827	668	726	730	2951	
	%	71,6%	67,5%	72,5%	70,0%	70,5%	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE con datos Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios - OCHA.

Asimismo, es necesario destacar que tal como lo muestra el Anexo 3, 147 municipios de los 167 que conforman las circunscripciones especiales (es decir, el 88%) ha registrado la presencia de como mínimo un grupo armado entre el 2018 y el 2021.

En referencia al **papel de los diferentes grupos armados**, dentro de dichas cifras se han identificado cambios a lo largo de los años, tal como lo evidencia la gráfica 8. Mientras las acciones bélicas siempre se han mantenido como las más recurrentes, la participación del ELN y el EPL en las mismas, cada año es menor. Por el contrario, la presencia de los Grupos Armados Organizados no ha dejado de aumentar, al pasar de ser responsables de 78 acciones bélicas en 2018 a 110 en el 2020. Una situación similar ocurre con las disidencias de las FARC que en el 2020 registró 24% más acciones bélicas y 120% más amedrentamientos, en comparación con el 2019. Vale la pena destacar que, en los 10 primeros meses del 2021, ya se han registrado un total de 511 acciones bélicas y amedrentamientos de los GAI, situación muy alarmante considerando que se trata de un número muy cercano al registrado en la totalidad del 2020. Panorama que, significa que para el cierre del 2021 las cifras van a ser comparativamente superiores al año anterior, continuándose con la tendencia al alza que ya se mencionó. En específico, resulta necesario destacar que, a pesar de que no ha finalizado el año, los amedrentamientos registrados en el 2021 ya superaron los del 2020 en un 19,6%, fundamentalmente a razón de la presencia de las disidencias de las FARC y los GAO.

Gráfica 8. Acciones bélicas y amedrentamientos en CTEP con distinción de grupo armado, enero 2018 a octubre 2021



Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE con datos Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios - OCHA.

Ahora bien, siendo específicos con la situación reciente (enero a octubre de 2021) en **CTEP se presentaron 334 acciones bélicas, es decir, el 75% del total nacional (446)**. De estas, el 41% son atribuibles a las disidencias de las FARC (137), el 32% a los GAO (108) y el 18% al ELN (ver tabla 19). El 9% restante, es decir, 29 acciones, corresponden a hechos en los que no fue posible identificar el GAI.

La ausencia de acciones bélicas por parte de “Los Pelusos”, se debe al declive del EPL que se puede rastrear desde la muerte de Víctor Navarro Serrano, alias “Megateo”, quien para entonces era el máximo líder del grupo, a manos del Ejército en 2015. Ya que, en los años venideros, ningún sucesor ha podido unir al grupo de la misma manera, y las divisiones internas se han vuelto más pronunciadas.

Desagregando la información según circunscripción, se identifica que **Nariño-Cauca-Valle** presenta la situación más grave, al ser escenario de la mayor cantidad de acciones bélicas (el 21,6% del total), al ser el principal territorio de acción de las disidencias de las FARC (con 48 que representan el 35% del total de acciones de este GAI en todas las circunscripciones) y al contar con la presencia de tres grupos armados diferentes. En segundo lugar, el **Catatumbo** registra el 15,2% del total de acciones bélicas en circunscripciones especiales siendo, después de Arauca, el territorio en que el ELN concentra su accionar (el 23% de la totalidad de acciones bélicas del ELN ocurren en el Catatumbo); así como la CTEP en la que más se dieron acciones con autor no identificado. En tercer lugar, se ubica el **Bajo Cauca** con 41 acciones bélicas, la mayoría de ellas (76%) atribuibles a los Grupos Armados Organizados, los cuales concentran su presencia en este territorio (las acciones de dicho GAI en el bajo Cauca concentran el 29% del total de sus acciones en el las CTEP); siendo otra circunscripción donde se registró el accionar de 3 GAI distintos.

Tabla 19. Acciones bélicas en CTEP por distinción de GAI, enero a octubre 2021

#	CTEP	Dis'FARC	ELN	GAO	No identificado	Total	%
1	C-1 Nariño-Cauca-Valle	48	6	14	4	72	21,6%
2	C-4 Catatumbo	6	14	2	22	44	13,2%
3	C-3 Bajo Cauca	5	5	31	0	41	12,3%
4	C-10 Pacífico Nariño	18	0	17	0	35	10,5%
5	C-2 Arauca	10	18	1	3	32	9,6%
6	C-6 Chocó	0	13	15	0	28	8,4%
7	C-11 Putumayo	13	0	8	0	21	6,3%
8	C-7 Sur de Meta-Guaviare	19	0	0	0	19	5,7%
9	C-5 Caquetá	11	0	0	0	11	3,3%
10	C-9 Pacífico-Valle-Cauca	5	1	3	0	9	2,7%
11	C-14 Sur de Córdoba	0	0	7	0	7	2,1%

12	C-16 Urabá	0	0	7	0	7	2,1%
13	C-13 Sur de Bolívar	2	3	1	0	6	1,8%
14	C-8 Montes de María	0	0	2	0	2	0,6%
	Total CTEP	137	60	108	29	334	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE con datos Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios - OCHA.

Por lo que hace a los **amedrentamientos**, en el mismo periodo se presentaron **177**, es decir, el **62% del registro nacional (284)**. En este caso, los GAO son los que más amedrentamientos realizaron, con un total de 74 (42% del total), seguidos de cerca por las disidencias de las FARC con 73 hechos (41%), seguidas del ELN con 19 (11%). Los 11 amedrentamientos restantes corresponden a los casos en los cuales no se logró identificar el GAI responsable.

Ahora bien, al detallar la situación de cada una de las circunscripciones (ver tabla 20), en este caso el **Bajo Cauca** es el que registra la mayor cantidad de amedrentamientos (40), acumulando el 22,6% del total registrado. Al igual que en el caso de las acciones bélicas, aquí los GAO también se posicionan como los principales responsables de dicha cantidad (24, es decir el 60% del total registrado en la CTEP), siendo este el territorio donde su presencia es mayor. Posteriormente, aparece el **Sur de Meta - Guaviare** como la segunda circunscripción con mayor cantidad de amedrentamientos (22, que representan el 12,4% del total registrado en territorios CTEP), la mayoría de ellos (el 68%) atribuibles a las disidencias de las FARC. Para finalizar y a diferencia del panorama de las acciones bélicas, **Nariño-Cauca-Valle** se posiciona como la tercera circunscripción más afectada por los amedrentamientos, con un total de 21 (el 11,9%). Siendo, la mayoría de ellos, nuevamente atribuibles a las disidencias de las FARC (18, el 86%).

Tabla 20. Amedrentamiento en CTEP por distinción de GAI, enero a octubre 2021.

#	CTEP	Dis'FARC	ELN	GAO	No identificado	Total	%
1	C-3 Bajo Cauca	8	7	24	1	40	22,6%
2	C-7 Sur de Meta-Guaviare	15	0	5	2	22	12,4%
3	C-1 Nariño-Cauca-Valle	18	2	1	0	21	11,9%
4	C-6 Chocó	0	3	18	0	21	11,9%
5	C-11 Putumayo	4	0	7	1	12	6,8%
6	C-2 Arauca	10	0	1	0	11	6,2%
7	C-4 Catatumbo	3	1	0	6	10	5,6%
8	C-5 Caquetá	8	0	2	0	10	5,6%
9	C-16 Urabá	0	2	7	0	9	5,1%
10	C-10 Pacífico Nariño	3	1	3	0	7	4,0%
11	C-13 Sur de Bolívar	2	1	1	0	4	2,3%
12	C-9 Pacífico-Valle-Cauca	1	1	1	1	4	2,3%

13	C-8 Montes de María	0	0	3	0	3	1,7%
14	C-14 Sur de Córdoba	1	0	1	0	2	1,1%
15	C-12 Magdalena-Guajira-Cesar	0	1	0	0	1	0,6%
Total CTEP		73	19	74	11	177	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE con datos Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios - OCHA.

Anexo I. Listado de Municipios en Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

#	Municipio	Departamento	Circunscripción
1	Santander de Quilichao	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
2	Argelia	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
3	Balboa	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
4	Buenos Aires	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
5	Cajibío	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
6	Caldono	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
7	Caloto	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
8	Corinto	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
9	El Tambo	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
10	Jambaló	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
11	Mercaderes	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
12	Miranda	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
13	Morales	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
14	Patía	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
15	Piendamó	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
16	Suárez	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
17	Toribío	Cauca	C I Nariño-Cauca-Valle
18	Cumbitara	Nariño	C I Nariño-Cauca-Valle
19	El Rosario	Nariño	C I Nariño-Cauca-Valle
20	Leiva	Nariño	C I Nariño-Cauca-Valle

21	Los Andes	Nariño	C 1 Nariño-Cauca-Valle
22	Policarpa	Nariño	C 1 Nariño-Cauca-Valle
23	Florida	Valle del Cauca	C 1 Nariño-Cauca-Valle
24	Pradera	Valle del Cauca	C 1 Nariño-Cauca-Valle
25	Araucuita	Arauca	C 2 Arauca
26	Fortul	Arauca	C 2 Arauca
27	Saravena	Arauca	C 2 Arauca
28	Tame	Arauca	C 2 Arauca
29	Caucasia	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
30	Amalfi	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
31	Anorí	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
32	Briceño	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
33	Cáceres	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
34	El Bagre	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
35	Ituango	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
36	Nechí	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
37	Remedios	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
38	Segovia	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
39	Tarazá	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
40	Valdivia	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
41	Zaragoza	Antioquia	C 3 Bajo Cauca
42	Convención	Norte de Santander	C 4 Catatumbo
43	El Carmen	Norte de Santander	C 4 Catatumbo
44	El Tarra	Norte de Santander	C 4 Catatumbo
45	Hacarí	Norte de Santander	C 4 Catatumbo
46	San Calixto	Norte de Santander	C 4 Catatumbo
47	Sardinata	Norte de Santander	C 4 Catatumbo
48	Teorama	Norte de Santander	C 4 Catatumbo
49	Tibú	Norte de Santander	C 4 Catatumbo

50	Florencia	Caquetá	C 5 Caquetá
51	Albania	Caquetá	C 5 Caquetá
52	Belén de Los Andaquies	Caquetá	C 5 Caquetá
53	Cartagena del Chairá	Caquetá	C 5 Caquetá
54	Curillo	Caquetá	C 5 Caquetá
55	El Doncello	Caquetá	C 5 Caquetá
56	El Paujil	Caquetá	C 5 Caquetá
57	La Montañita	Caquetá	C 5 Caquetá
58	Milán	Caquetá	C 5 Caquetá
59	Morelia	Caquetá	C 5 Caquetá
60	Puerto Rico	Caquetá	C 5 Caquetá
61	San José del Fragua	Caquetá	C 5 Caquetá
62	San Vicente del Caguán	Caquetá	C 5 Caquetá
63	Solano	Caquetá	C 5 Caquetá
64	Solita	Caquetá	C 5 Caquetá
65	Valparaíso	Caquetá	C 5 Caquetá
66	Algeciras	Huila	C 5 Caquetá
67	Murindó	Antioquia	C 6 Chocó
68	Vigía del Fuerte	Antioquia	C 6 Chocó
69	Acandí	Chocó	C 6 Chocó
70	Bojayá	Chocó	C 6 Chocó
71	Carmen del Darién	Chocó	C 6 Chocó
72	Condoto	Chocó	C 6 Chocó
73	El Litoral del San Juan	Chocó	C 6 Chocó
74	Istmina	Chocó	C 6 Chocó
75	Medio Atrato	Chocó	C 6 Chocó
76	Medio San Juan	Chocó	C 6 Chocó
77	Nóvita	Chocó	C 6 Chocó
78	Riosucio	Chocó	C 6 Chocó

79	Sipí	Chocó	C 6 Chocó
80	Unguía	Chocó	C 6 Chocó
81	Mapiripán	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
82	Mesetas	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
83	La Macarena	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
84	Uribe	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
85	Puerto Concordia	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
86	Puerto Lleras	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
87	Puerto Rico	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
88	Vistahermosa	Meta	C 7 Sur de Meta-Guaviare
89	San José del Guaviare	Guaviare	C 7 Sur de Meta-Guaviare
90	Calamar	Guaviare	C 7 Sur de Meta-Guaviare
91	El Retorno	Guaviare	C 7 Sur de Meta-Guaviare
92	Miraflores	Guaviare	C 7 Sur de Meta-Guaviare
93	El Carmen de Bolívar	Bolívar	C 8 Montes de María
94	Córdoba	Bolívar	C 8 Montes de María
95	El Guamo	Bolívar	C 8 Montes de María
96	María La Baja	Bolívar	C 8 Montes de María
97	San Jacinto	Bolívar	C 8 Montes de María
98	San Juan Nepomuceno	Bolívar	C 8 Montes de María
99	Zambrano	Bolívar	C 8 Montes de María
100	Coloso	Sucre	C 8 Montes de María
101	Chalán	Sucre	C 8 Montes de María
102	Los Palmitos	Sucre	C 8 Montes de María
103	Morroa	Sucre	C 8 Montes de María
104	Ovejas	Sucre	C 8 Montes de María
105	Palmito	Sucre	C 8 Montes de María
106	San Onofre	Sucre	C 8 Montes de María
107	Tolú Viejo	Sucre	C 8 Montes de María

108	Buenaventura	Valle del Cauca	C 9 Pacífico-Valle-Cauca
109	Guapi	Cauca	C 9 Pacífico-Valle-Cauca
110	López	Cauca	C 9 Pacífico-Valle-Cauca
111	Timbiquí	Cauca	C 9 Pacífico-Valle-Cauca
112	Tumaco	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
113	Barbacoas	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
114	El Charco	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
115	La Tola	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
116	Magüi	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
117	Mosquera	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
118	Olaya Herrera	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
119	Francisco Pizarro	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
120	Ricaurte	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
121	Roberto Payán	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
122	Santa Bárbara	Nariño	C 10 Pacífico Nariño
123	Orito	Putumayo	C 11 Putumayo
124	Puerto Asís	Putumayo	C 11 Putumayo
125	Puerto Caicedo	Putumayo	C 11 Putumayo
126	Puerto Guzmán	Putumayo	C 11 Putumayo
127	Leguízamo	Putumayo	C 11 Putumayo
128	San Miguel	Putumayo	C 11 Putumayo
129	Valle del Guamuez	Putumayo	C 11 Putumayo
130	Villagarzón	Putumayo	C 11 Putumayo
131	Valledupar	Cesar	12 Magdalena-Guajira-Cesar
132	Santa Marta	Magdalena	12 Magdalena-Guajira-Cesar
133	Ciénaga	Magdalena	12 Magdalena-Guajira-Cesar
134	Fundación	Magdalena	12 Magdalena-Guajira-Cesar
135	Agustín Codazzi	Cesar	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
136	Becerril	Cesar	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar

137	La Jagua de Ibirico	Cesar	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
138	Pueblo Bello	Cesar	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
139	La Paz	Cesar	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
140	Dibulla	La Guajira	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
141	Fonseca	La Guajira	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
142	San Juan del Cesar	La Guajira	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
143	Aracataca	Magdalena	C 12 Magdalena-Guajira-Cesar
144	Yondó	Antioquia	C 13 Sur de Bolívar
145	Arenal	Bolívar	C 13 Sur de Bolívar
146	Cantagallo	Bolívar	C 13 Sur de Bolívar
147	Morales	Bolívar	C 13 Sur de Bolívar
148	San Pablo	Bolívar	C 13 Sur de Bolívar
149	Santa Rosa del Sur	Bolívar	C 13 Sur de Bolívar
150	Simití	Bolívar	C 13 Sur de Bolívar
151	Montelíbano	Córdoba	C 14 Sur de Córdoba
152	Tierralta	Córdoba	C 14 Sur de Córdoba
153	Puerto Libertador	Córdoba	C 14 Sur de Córdoba
154	San José de Uré	Córdoba	C 14 Sur de Córdoba
155	Valencia	Córdoba	C 14 Sur de Córdoba
156	Ataco	Tolima	C 15 Sur del Tolima
157	Chaparral	Tolima	C 15 Sur del Tolima
158	Planadas	Tolima	C 15 Sur del Tolima
159	Rioblanco	Tolima	C 15 Sur del Tolima
160	Apartadó	Antioquia	C 16 Urabá
161	Turbo	Antioquia	C 16 Urabá
162	Carepa	Antioquia	C 16 Urabá
163	Chigorodó	Antioquia	C 16 Urabá
164	Dabeiba	Antioquia	C 16 Urabá
165	Mutatá	Antioquia	C 16 Urabá

166	Necoclí	Antioquia	C 16 Urabá
167	San Pedro de Urabá	Antioquia	C 16 Urabá

Fuente: El Acto Legislativo 02 de 2021.

Número de municipios por departamento que tienen circunscripciones especiales transitorias de paz			
	Departamento	Número de municipios con circunscripciones	% del departamento con circunscripciones
	Antioquia	24	19%
	Cauca	20	48%
	Caquetá	16	100%
	Nariño	16	25%
	Bolívar	13	28%
	Chocó	12	40%
	Meta	8	28%
	Norte de Santander	8	20%
	Putumayo	8	62%
	Sucre	8	31%
	Cesar	6	24%
	Córdoba	5	17%
	Arauca	4	57%
	Guaviare	4	100%
	Magdalena	4	13%
	Tolima	4	9%
	La Guajira	3	20%
	Valle del Cauca	3	7%
	Huila	1	3%
	Total	167	

Fuente: El Acto Legislativo 02 de 2021.

Anexo 2. Municipios de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz con hechos de violencia política (corte enero 2016 a 13 de octubre de 2021)

Municipios de las circunscripciones de paz con hechos de violencia política y social

#	Depto	Municipio	CTEP	Amenaza	Asesinato	Atentado	Desap.	Secuestro	VCMP	Total	%
1	Magdalena	Santa Marta	12	38	7	3				48	4,6%
2	Cauca	Santander de Quilichao	1	27	9	8			1	45	4,3%
3	Cauca	Caloto	1	16	17	8		1		42	4,0%
4	Nariño	Tumaco	10	7	29	4				40	3,8%
5	Cauca	Caldono	1	34	2	1				37	3,5%
6	Arauca	Saravena	2	18	1	8		1		28	2,7%
7	Córdoba	Tierralta	14	16	8	4				28	2,7%
8	Valle del Cauca	Buenaventura	9	12	9	4				25	2,4%
9	Antioquia	Tarazá	3	7	15	2	1			25	2,4%
10	Caquetá	El Doncello	5	21		2	1			24	2,3%
11	Norte de Santander	Tibú	4	4	13	3	1	2		23	2,2%
12	Cauca	Toribío	1	11	7	3				21	2,0%
13	Putumayo	Puerto Asís	11	8	9	3				20	1,9%
14	Cauca	Corinto	1	1	14	4		1		20	1,9%
15	Cauca	Suárez	1	7	9	2				18	1,7%
16	Chocó	Riosucio	6	9	5		1	1		16	1,5%
17	Caquetá	Florencia	5	6	4	4	1			15	1,4%
18	Antioquia	Ituango	3	3	10	1		1		15	1,4%

19	Córdoba	Puerto Libertador	14	8	5	1		1		15	1,4%
20	Córdoba	Montelíbano	14	7	6	1				14	1,3%
21	Cauca	Buenos Aires	1	3	5	5		1		14	1,3%
22	Sucre	Ovejas	8	12		1				13	1,2%
23	Cauca	Argelia	1	3	8	1		1		13	1,2%
24	Caquetá	San Vicente del Caguán	5	6	5	1				12	1,1%
25	Antioquia	Turbo	16	4	4	4				12	1,1%
26	Bolívar	San Pablo	13	6	4	1	1			12	1,1%
27	Cauca	El Tambo	1	3	9					12	1,1%
28	Cauca	Miranda	1	7	4					11	1,0%
29	Bolívar	El Carmen de Bolívar	8	9	1					10	1,0%
30	Norte de Santander	Convención	4	1	3	4		2		10	1,0%
31	Antioquia	El Bagre	3	5	5					10	1,0%
32	Cesar	Valledupar	12	4	1	5				10	1,0%
33	Putumayo	Puerto Guzmán	11	1	7			2		10	1,0%
34	Caquetá	Cartagena del Chairá	5	2	6	1				9	0,9%
35	Huila	Algeciras	5	3	5	1				9	0,9%
36	Antioquia	Caucasia	3	2	5	2				9	0,9%
37	Córdoba	San José de Uré	14	2	7					9	0,9%
38	Putumayo	San Miguel	11	4	5					9	0,9%
39	Cauca	Balboa	1	1	8					9	0,9%
40	Cauca	Morales	1	4	4	1				9	0,9%
41	Valle del Cauca	Florida	1	7	2					9	0,9%
42	Cauca	López	9		7			1		8	0,8%
43	Caquetá	Puerto Rico	5	4	3	1				8	0,8%

44	Norte de Santander	Teorama	4	2	2			4		8	0,8%
45	Antioquia	Cáceres	3	1	7					8	0,8%
46	Arauca	Arauquita	2	3	4			1		8	0,8%
47	Antioquia	Apartadó	16	6	1	1				8	0,8%
48	La Guajira	Fonseca	12	6		2				8	0,8%
49	Nariño	Magüi Payán	10	3	4					7	0,7%
50	Sucre	San Onofre	8	4	2	1				7	0,7%
51	Guaviare	San José del Guaviare	7	2	4	1				7	0,7%
52	Cesar	Becerril	12	6	1					7	0,7%
53	Nariño	Barbacoas	10	1	5	1				7	0,7%
54	Cauca	Cajibío	1	2	4	1				7	0,7%
55	Antioquia	Segovia	3	4		2				6	0,6%
56	Arauca	Tame	2	4	2					6	0,6%
57	Cauca	Piendamó	1	3	1		1	1		6	0,6%
58	Meta	Mapiripán	7	2	1	2				5	0,5%
59	Caquetá	El Paujil	5	1	1	3				5	0,5%
60	Norte de Santander	El Carmen	4		2	3				5	0,5%
61	Norte de Santander	Hacarí	4	1	1	3				5	0,5%
62	Antioquia	Valdivia	3	1	4					5	0,5%
63	Arauca	Fortul	2	2	1	2				5	0,5%
64	Magdalena	Ciénaga	12	4	1					5	0,5%
65	Putumayo	Orito	11	1	4					5	0,5%
66	Cauca	Patía	1	1	2	2				5	0,5%
67	Meta	La Macarena	7		3	1				4	0,4%
68	Meta	Mesetas	7		3	1				4	0,4%
69	Chocó	Carmen del Darién	6	3	1					4	0,4%
70	Caquetá	La Montañita	5		4					4	0,4%

71	Antioquia	Remedios	3	2	1			1		4	0,4%
72	Tolima	Chaparral	15	3	1					4	0,4%
73	Cesar	Agustín Codazzi	12		1	3				4	0,4%
74	Cesar	Pueblo Bello	12	3	1					4	0,4%
75	Putumayo	Leguízamo	11	1	3					4	0,4%
76	Putumayo	Valle del Guamuez	11		3		1			4	0,4%
77	Bolívar	Morales	1	1	3					4	0,4%
78	Cauca	Mercaderes	1		4					4	0,4%
79	Cauca	Guapi	9		3					3	0,3%
80	Meta	Uribe	7		2	1				3	0,3%
81	Antioquia	Murindó	6	2		1				3	0,3%
82	Caquetá	San José del Fragua	5	1	1	1				3	0,3%
83	Norte de Santander	El Tarra	4		2	1				3	0,3%
84	Norte de Santander	San Calixto	4		1	1		1		3	0,3%
85	Antioquia	Carepa	16		3					3	0,3%
86	Tolima	Planadas	15	2		1				3	0,3%
87	Tolima	Rioblanco	15	3						3	0,3%
88	Córdoba	Valencia	14	2		1				3	0,3%
89	Bolívar	Arenal	13	1		2				3	0,3%
90	Putumayo	Puerto Caicedo	11		3					3	0,3%
91	Nariño	Leiva	1		2	1				3	0,3%
92	Caquetá	Belén de Los Andaquíes	5		2					2	0,2%
93	Bolívar	Zambrano	8	2						2	0,2%
94	Sucre	Morroa	8	2						2	0,2%
95	Meta	Vistahermosa	7			1	1			2	0,2%
96	Chocó	Bojayá	6	1				1		2	0,2%

97	Chocó	Nóvita	6		1	1				2	0,2%
98	Caquetá	Solano	5	1	1					2	0,2%
99	Meta	Puerto Rico	5	1	1					2	0,2%
100	Norte de Santander	Sardinata	4		2					2	0,2%
101	Tolima	Ataco	15	2						2	0,2%
102	Antioquia	Yondó	13	1	1					2	0,2%
103	Bolívar	Cantagallo	13		2					2	0,2%
104	Magdalena	Aracataca	12		2					2	0,2%
105	Nariño	Ricaurte	10		2					2	0,2%
106	Nariño	El Rosario	1		1			1		2	0,2%
107	Bolívar	María La Baja	8	1						1	0,1%
108	Bolívar	San Juan Nepomuceno	8	1						1	0,1%
109	Sucre	Palmito	8	1						1	0,1%
110	Guaviare	Calamar	7		1					1	0,1%
111	Guaviare	El Retorno	7	1						1	0,1%
112	Guaviare	Miraflores	7		1					1	0,1%
113	Meta	Puerto Lleras	7	1						1	0,1%
114	Chocó	Acandí	6		1					1	0,1%
115	Chocó	Condoto	6	1						1	0,1%
116	Chocó	Medio San Juan	6		1					1	0,1%
117	Caquetá	Curillo	5		1					1	0,1%
118	Antioquia	Anorí	3		1					1	0,1%
119	Antioquia	Briceño	3		1					1	0,1%
120	Antioquia	Nechí	3		1					1	0,1%
121	Antioquia	Zaragoza	3		1					1	0,1%
122	Antioquia	Chigorodó	16		1					1	0,1%
123	Antioquia	Dabeiba	16		1					1	0,1%
124	Antioquia	Mutatá	16					1		1	0,1%

125	Bolívar	Santa Rosa del Sur	13								0,1%
126	Bolívar	Simití	13								0,1%
127	Cesar	La Jagua de Ibirico	12								0,1%
128	Cesar	La Paz	12								0,1%
129	Magdalena	Fundación	12								0,1%
130	Putumayo	Villagarzón	11								0,1%
131	Nariño	Francisco Pizarro	10								0,1%
132	Nariño	Olaya Herrera	10								0,1%
133	Nariño	Roberto Payán	10								0,1%
134	Nariño	Santa Bárbara	10								0,1%
135	Cauca	Jambaló	1								0,1%
136	Nariño	Los Andes	1								0,1%
137	Nariño	Policarpa	1								0,1%
Total general			456	418	139	9	26	1	1049		

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE.

Anexo 3. Municipios de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz con presencia de GAI (corte 2018 a 13 de octubre de 2021)

#	Departamento	Municipio	CTEP	Amedrentamientos	Acciones bélicas	Total	%
1	Antioquia	Ituango	3	26	57	83	4,0%
2	Arauca	Araucquita	2	14	69	83	4,0%
3	Nariño	Tumaco	10	8	70	78	3,8%
4	Antioquia	Tarazá	3	14	60	74	3,6%
5	Cauca	Argelia	1	10	52	62	3,0%
6	Antioquia	Cáceres	3	18	38	56	2,7%
7	Arauca	Saravena	2	18	38	56	2,7%
8	Arauca	Tame	2	17	35	52	2,5%
9	Arauca	Fortúl	2	9	41	50	2,4%
10	Norte de Santander	Tibú	4	2	48	50	2,4%
11	Chocó	Bojayá	6	14	32	46	2,2%
12	Norte de Santander	Hacarí	4	3	36	39	1,9%
13	Norte de Santander	Convención	4	8	29	37	1,8%
14	Norte de Santander	Teorama	4	6	29	35	1,7%
15	Córdoba	San José de Uré	14	9	25	34	1,6%
16	Guaviare	San José del Guaviare	7	11	22	33	1,6%
17	Cauca	Corinto	1	5	28	33	1,6%
18	Cauca	Caloto	1	12	20	32	1,5%

19	Norte de Santander	San Calixto	4	1	27	28	1,3%
20	Putumayo	Puerto Asís	11	11	17	28	1,3%
21	Putumayo	Puerto Leguízamo	11	6	21	27	1,3%
22	Antioquia	Caucasia	3	10	15	25	1,2%
23	Meta	La Macarena	7	9	15	24	1,2%
24	Chocó	Riosucio	6	7	17	24	1,2%
25	Antioquia	El Bagre	3	9	15	24	1,2%
26	Córdoba	Puerto Libertador	14	7	16	23	1,1%
27	Chocó	Carmen del Darién	6	11	12	23	1,1%
28	Antioquia	Murindó	6	7	16	23	1,1%
29	Antioquia	Valdivia	3	6	17	23	1,1%
30	Cauca	Santander de Quilichao	1	9	14	23	1,1%
31	Antioquia	Segovia	3	9	13	22	1,1%
32	Chocó	El Litoral de San Juan	6	5	16	21	1,0%
33	Cauca	Suárez	1	3	17	20	1,0%
34	Córdoba	Tierralta	14	4	16	20	1,0%
35	Valle del Cauca	Buenaventura	9	6	14	20	1,0%
36	Caquetá	San Vicente del Caguán	5	3	17	20	1,0%
37	Norte de Santander	El Tarra	4	3	17	20	1,0%
38	Norte de Santander	Sardinata	4	3	17	20	1,0%
39	Cauca	Toribío	1	3	14	17	0,8%
40	Cauca	Morales	13	4	13	17	0,8%
41	Putumayo	Puerto Guzmán	11	2	15	17	0,8%
42	Cauca	Caldono	1	9	8	17	0,8%
43	Meta	Vista Hermosa	7	5	11	16	0,8%
44	Cauca	El Tambo	1	3	13	16	0,8%

45	Norte de Santander	El Carmen	4	4	12	16	0,8%
46	Nariño	Roberto Payán	10	2	13	15	0,7%
47	Nariño	Magüi Payán	10	5	10	15	0,7%
48	Nariño	Policarpa	1	6	9	15	0,7%
49	Cauca	Buenos Aires	1	6	9	15	0,7%
50	Guaviare	Calamar	7	2	12	14	0,7%
51	Cauca	Patía	1	2	12	14	0,7%
52	Córdoba	Montelíbano	14	5	8	13	0,6%
53	Chocó	Medio San Juan	6	2	11	13	0,6%
54	Meta	Uribe	7	3	9	12	0,6%
55	Antioquia	Remedios	3	4	8	12	0,6%
56	Cauca	Miranda	1	3	9	12	0,6%
57	Nariño	Barbacoas	10	5	6	11	0,5%
58	Nariño	Ricaurte	10	4	7	11	0,5%
59	Guaviare	El Retorno	7	2	9	11	0,5%
60	Antioquia	Anorí	3	2	9	11	0,5%
61	Cauca	Guapí	9	2	8	10	0,5%
62	Meta	Mesetas	7	3	7	10	0,5%
63	Bolívar	Santa Rosa del Sur	13	1	8	9	0,4%
64	Putumayo	San Miguel	11	7	2	9	0,4%
65	Nariño	Olaya Herrera	10		9	9	0,4%
66	Chocó	Acandí	6	2	7	9	0,4%
67	Valle del Cauca	Florida	1	5	4	9	0,4%
68	Antioquia	Apartadó	16	3	5	8	0,4%
69	Antioquia	Dabeiba	16	3	5	8	0,4%
70	Bolívar	San Pablo	13	6	2	8	0,4%
71	Magdalena	Santa Marta	12	6	2	8	0,4%
72	Bolívar	El Carmen de Bolívar	8	6	2	8	0,4%
73	Meta	Puerto Concordia	7	2	6	8	0,4%

74	Caquetá	Florencia	5	4	4	8	0,4%
75	Antioquia	Briceño	3	3	5	8	0,4%
76	Nariño	Cumbitara	1	1	7	8	0,4%
77	Cauca	Cajibío	1	5	3	8	0,4%
78	Cauca	Jambaló	1	5	3	8	0,4%
79	Meta	Puerto Lleras	7	6	1	7	0,3%
80	Caquetá	Cartagena del Chairá	5	3	4	7	0,3%
81	Antioquia	Turbo	16	1	6	7	0,3%
82	Bolívar	Morales	13		7	7	0,3%
83	Putumayo	Valle del Guamuez	11	5	2	7	0,3%
84	Caquetá	Puerto Rico	5	2	5	7	0,3%
85	Antioquia	Zaragoza	3	4	3	7	0,3%
86	Nariño	Leiva	1	2	5	7	0,3%
87	Nariño	El Charco	10	1	5	6	0,3%
88	Chocó	Istmina	6	1	5	6	0,3%
89	Antioquia	Vigía del Fuerte	6	1	5	6	0,3%
90	Nariño	El Rosario	1	1	5	6	0,3%
91	Putumayo	Orito	11	1	4	5	0,2%
92	Antioquia	Mutatá	16	3	2	5	0,2%
93	Bolívar	Arenal	13	1	4	5	0,2%
94	Bolívar	Simití	13		5	5	0,2%
95	Putumayo	Villagarzón	11	3	2	5	0,2%
96	Meta	Puerto Rico	7	1	4	5	0,2%
97	Huila	Algeciras	5	4	1	5	0,2%
98	Antioquia	Nechí	3	3	2	5	0,2%
99	Caquetá	Solano	5	1	3	4	0,2%
100	Cauca	Balboa	1	2	2	4	0,2%
101	Cesar	Valledupar	12	4		4	0,2%
102	Nariño	Mosquera	10	1	3	4	0,2%
103	Nariño	Santa Bárbara	10	1	3	4	0,2%

104	Cauca	Timbiquí	9	1	3	4	0,2%
105	Chocó	Unguía	6		4	4	0,2%
106	Guaviare	Miraflores	7		3	3	0,1%
107	Caquetá	Milán	5	1	2	3	0,1%
108	Caquetá	Solita	5	1	2	3	0,1%
109	Cauca	Mercaderes	1	1	2	3	0,1%
110	Tolima	Planadas	15	2	1	3	0,1%
111	Sucre	Ovejas	8	3		3	0,1%
112	Antioquia	Carepa	16	3		3	0,1%
113	Antioquia	Chigorodó	16	2	1	3	0,1%
114	Antioquia	Necoclí	16		3	3	0,1%
115	Antioquia	Yondó (Casabe)	13	2	1	3	0,1%
116	Cesar	Pueblo Bello	12	2	1	3	0,1%
117	Chocó	Nóvita	6	1	2	3	0,1%
118	Cauca	Piendamó	1	3		3	0,1%
119	Caquetá	La Montañita	5	1	1	2	0,1%
120	Cauca	López (Micay)	9		2	2	0,1%
121	La Guajira	Fonseca	12	2		2	0,1%
122	La Guajira	San Juan del Cesar	12	1	1	2	0,1%
123	La Guajira	Dibulla	12	1	1	2	0,1%
124	Cesar	La Paz	12		2	2	0,1%
125	Putumayo	Puerto Caicedo	11	2		2	0,1%
126	Nariño	La Tola	10		2	2	0,1%
127	Meta	Mapiripán	7		2	2	0,1%
128	Chocó	Condoto	6		1	1	0,0%
129	Chocó	Litoral de San Juan	6		1	1	0,0%
130	Chocó	Medio Atrato	6		1	1	0,0%
131	Chocó	Sipí	6		1	1	0,0%
132	Valle del Cauca	Pradera	1	1		1	0,0%
133	Caquetá	Curillo	5	1		1	0,0%

134	Caquetá	El Doncello	5				0,0%
135	Bolívar	Cantagallo	13				0,0%
136	Bolívar	María la Baja	8				0,0%
137	Cesar	Becerril	12				0,0%
138	Cesar	La Jagua de Ibirico	12				0,0%
139	Tolima	Ataco	15				0,0%
140	Sucre	San Onofre	8				0,0%
141	Magdalena	Ciénaga	12				0,0%
142	Bolivar	Morales	13				0,0%
143	Nariño	Francisco Pizarro	10				0,0%
144	Caquetá	El Paujil	5				0,0%
145	Caquetá	San José del Fragua	5				0,0%
146	Caquetá	Valparaíso	5				0,0%
147	Antioquia	Amalfi	3				0,0%
Total general				569	1511	2080	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE con datos Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios - OCHA.